

Asamblea Nacional Constituyente

Acta N^o 171

Sesión vespertina del jueves 6 de Febrero
de 1947

Asisten: 47 Honorables Diputados

Presidente: F. P. Ollingworth

Actúan: el Secretario E. Paste Lorente y el Pro-
secretario Sr. V. Vera B.

Sumario:

- I Se instala a las 4 y 30 minutos p.m.
- II Se aprueba el acta de la sesión matutina de Feb. 6/47
- III Se aprueba horario para empleados honorarios en Caguán, lo mismo que la reducción y se ordena la promulgación. Se conoce el Inf. Com. de Reducción en Decreto sobre di-
vicias y se suspende la aprobación por pedido del Sr. Marcón R.
- IV Ingresa al recinto el Sr. Ministro del Tesoro. Se discuten las mociones de los H. H. Vaicomen y Ma-
randu sobre elevación precio del aguardiente. Actúa en la Presidencia el Sr. Wittman.
- V Se concede receso a las 5 y 30 minutos p.m.
- VI Se reinstala la sesión a las 6 y 10 p.m.
- VII El Sr. G. Marcón pide se estudie Rey de Contadores. El Sr. Plaza pide se oficie al Mtro. de Economía sobre creación Oficina Comercio Exterior en Esmeraldas. El Sr. Witt pide estudio proyecto Decreto sobre plaga langostas en Prov. de Loja en la sesión de mañana.
- VIII Se levanta la sesión a las 8 y 45 p.m. para instalarse en sesión reservada.

Se instala a las 4 y 30 p.m. bajo la Presidencia del Sr. Francisco Hennigroth y concurren los H. H. Arizaga Corral, Marcón Guillermo, Andrade Cevallos, Cadena, Cabrera, Castillo, Cavajal Angel, Cavajal Hugo, Crespo, Caello, Carral, Costa, Dominguez, de la Torre, Fernández Córdova, González, Guillen, Guzmán, Martínez Borrero, Martínez Astudillo, Madero, Mey Thaler, Martensen, Moscoso, Miranda, Mercado, Manayo, Muñoz Borrero, Muñoz Andrade, Navarro, Ortiz Bilbao, Ojeda, Paíz, Panchana, Plana, Pesantes, Peña, Palacios, Samaniego, Sanchez Angel, Sanchez Gonzalo, Suarez Quintero, Ferán Coronel, Vasquez, Villagómez, Villacris, Viteri, Vicosoche, Witt, Rivera Parera y los Vicepresidentes Sr. Ruperto Marcón y Mayor Alberto Mittman.

Con permiso de la Presidencia se hallan los H. H. Celero, Mendoza y Jurado.

No concurren los H. H. Aspiazú, de Larrea y Valdez.

Actúa el Secretario Sr. Paste Rl. y el Prosecretario Universi Vera.

Se lee el acta de la sesión matutina de hoy y se la aprueba sin modificación.

La Presidencia manifiesta que hasta que concurre el Sr. Ministro del Tesoro para escucharlo en Comisión General, va a disponer que se conozcan algunos Acuerdos.

Se lee el informe de la Comisión de Previsión Social, que dice:

"Señor Presidente: Nuestra Comisión ha estudiado la solicitud de empleados de Bancos de Guayaquil solicitando que la Asamblea dicte un horario de invierno que permita su labor sin perjudicar la salud de los empleados, expuesta en la estación invernal. - Considerando justa la petición opinamos que este horario debe fijar el Ministerio de Previsión Social y Trabajo de acuerdo con el Superintendente de Bancos y para lo cual nos permito

nos presentar a consideración de la H. Asamblea el acuerdo adjunto, el cual faculta a estos organismos intervengan en la solución de este problema extendiendo la reglamentación a todos los empleados que trabajan en instituciones bancarias, comerciales, etc., del litoral. — Dejando a salvo, desde luego, el criterio de la H. Asamblea. — (F) Jacinto Sepiázu, Pedro Navarro, C. A. Moscoso. — Muñoz B."

En consideración este informe, se aprueba.

Se lee el Acuerdo motivado del informe anterior, que dice:

"La Asamblea Nacional Constituyente,
Considerando:

Que es necesario fijar un horario de invierno para los empleados de Bancos, instituciones comerciales, etc. del litoral, con el objeto de precautelar la salud y contribuir a la eficiencia de la labor de los ciudadanos que se dedican a dichas actividades;

Acuerda:

Art.º unico. — Facultase al Ministerio de Previsión Social y Trabajo a que, de acuerdo con el Superintendente de Bancos, fije un horario de invierno de trabajo para los empleados de Bancos y otras instituciones comerciales del litoral con el fin de garantizar la salud y eficiencia de la labor de los ciudadanos dedicados a esta clase de actividades. — Dado, etc."

Puesto en consideración este Acuerdo, se lo aprueba, así como también se da por aprobada la redacción y pasa al Registro Oficial.

El H. Moscoso:

Señor Presidente: Desde hace algunos días conta en la Orden del Día un proyecto elaborado por la Comisión de Previsión Social relativo a propietarios de pequeñas peluquerías. Solicito que se dé lectura, por ser un asunto muy corto.

A continuación, se lee el informe de redacción relativo al Decreto sobre Divisas Extranjeras y se lo pone en consideración.

El H. Ruperto Marción:

Si. Presidente: Deje planteada la reconsideración de este Decreto relativo a Divisas Extranjeras para hacer un nuevo estudio, Oportunamente expondré los motivos para ello.

El H. Palacio: manifiesta que no puede suspenderse un Proyecto que ha sido ya aprobado en 2ª discusión.

El H. Ruperto Marción expresa que tiene fundamentos suficientes para pedir esta suspensión.

El H. Miranda:

Si. Presidente: Es lamentable que el H. Dr. Ruperto Marción no haya expuesto con oportunidad los argumentos que tiene para haber propuesto la reconsideración del asunto divisas. Este Decreto lo ha tenido la Asamblea alrededor de dos meses y ya debía haberse hecho la necesaria exposición.

El H. Ruperto Marción:

Si. Presidente: Yo he hablado con algunos miembros de la Comisión y ellos no tienen ningún inconveniente en que se aplaze la consideración de este nuevo Proyecto. En cuanto a los motivos que tengo los presentaré oportunamente; además, este asunto puede tratarse dentro de 24 o 48 horas y entiendo que en este corto tiempo el país no se perjudicará en su economía.

El H. Corral:

Si. Presidente: No cabe decir solamente que oportunamente se presentarían las razones o motivos para pedir una reconsideración; hay que darle un plazo para estas reconsideraciones. En el caso propuesto por el H. Ruperto Marción relativo al proyecto de Decreto sobre Divisas Extranjeras, que se ponga un plazo de 48 horas.

El H. Miranda:

Si. Presidente: Como el H. Dr. Marción en su proposición

de reconsideración del Decreto sobre Divisas Extranjeras no se nota flajo y es un asunto de tanta trascendencia para el país. Hago presente que toda la vida económica del país queda pendiente por esta proposición del H. Marcón.

El H. Mortensen:

Si. Presidente: La reconsideración que ha planteado el H. Di. Marcón se refiere al Art.º 2.º del Decreto. Mi criterio en realidad es que no he encontrado porque no se pueda aceptar sin las razones que el H. Di. Marcón tiene relacionadas con el Art.º 2.º. Podría ser en la sesión de mañana por la tarde que el H. Marcón presente sus razones.

El H. Ruperto Marcón:

Si. Presidente: No hay inconveniente ninguno. Es el Sr. Ministro de Economía quien va a dar las razones y para ello solicito que para la discusión referida se le invite al Sr. Ministro de Economía.

La Presidencia consulta y la Asamblea resuelve que quede suspenso la aprobación del informe.

El Sr. Presidente manifiesta que el Sr. Ministro del Tesoro se encuentra en los salones de la Presidencia y comisiona a la Secretaria para que lo conduzca al recinto a fin de discutir el Decreto de Homologación del precio del Aguardiente.

El H. Moscoso:

Si. Presidente: Me permito insistir, por ser muy corto, que se trate aquel informe presentado por la Comisión de Revisión Social en relación con el asunto de los propietarios de pequeñas peluquerías.

Entra al recinto el Sr. Ministro del Tesoro acompañado del Subsecretario de dicho Departamento a las 5 y 15 pm.

El Sr. Presidente:

De acuerdo con lo resuelto en la sesión de esta mañana se le invito al Sr. Ministro del Tesoro para discutir en

segunda el Decreto relacionado con la unificación del precio del aguardiente. Para iniciar esta discusión, manifestaré al Señor Ministro que el proyecto está en discusión y al rededor del mismo se ha presentado una sugerencia: que el precio del aguardiente sea de \$/12.⁰⁰ en toda la República y hacer una distribución porcentual. La Secretaría informará cual es la moción que se presentó a última hora en la sesión de la mañana.

El H. Miranda:

Si. Presidente: A la moción presentada por el H. Vascones me permito presentar un proyecto sustitutivo que luego se lo lea.

La Presidencia acoge el pedido y la Secretaría lee dicha moción, que dice:

Primero.- Que se mantengan los porcentajes que constan en el informe calculandolos sobre la base de once sucre como precio de cada litro.

Segundo.- Que se eleve el precio unificado a \$/12.⁰⁰ el litro.

Tercero.- Que la diferencia de un sucre por litro sea enviada a más tardar hasta el 10 de cada mes por el respectivo Gerente Provincial de Estancas a todos y cada uno de los Concejos Cantonales en relación a la venta de cada Canton.

Cuarto.- Que los actuales Diputados presenten hasta el 10 del pte. el Programa de inversión de un sucre por litro promediando su cálculo con las ventas cantonales anuales en los últimos cinco años. Tales proformas de inversiones serán aprobadas por esta Asamblea y remitidas oportunamente por el Sr. Ministro de Gobierno a los respectivos Consejos Cantonales y Provinciales para que estos las realicen y aquellos las supervigilen. La Contraloría examinará las cuentas relativas a estas inversiones.

Quinto.- El 50% del porcentaje que correspondiera

a cada ~~Congreso~~ Provincial sobre el precio de 5/11⁰⁰ será invertido directamente por los mismos Consejos Provinciales y el otro 50% deberá ser invertido en las obras que indicare cada Diputación Provincial asistente a esta Asamblea las mismas que constarán en el Proyecto de Decreto que se dio a leer.

Pasa a dirigir la sesión el Mayor Wittman 2^o Vicepresidente.

El H. Miranda:

Sr. Presidente: Esta sustitución que acaba de leerse es en el caso de que la Asamblea renueve el precio de doce sueros por litro. En este caso es la distribución del un suero.

El H. Corral:

Sr. Presidente: Estamos en sesión para oír al Sr. Ministro del Tesoro; de acuerdo con él procuraremos armonizar ideas. Es necesario suspender la moción que se está considerando para primero oír al Sr. Ministro.

El H. Crespo:

Sr. Presidente: Estoy de acuerdo con la proposición del H. Corral, pero no creo que la fórmula presentada por el H. Miranda permita encuadrar ciertas leyes o decreto que existen ya promulgados y que son leyes de la República.

La Presidencia concede la palabra al señor Ministro del Tesoro.

El Sr. Ministro:

Sr. Presidente: Ante todo, debo agradecer a la H. Asamblea por haberme invitado a tomar parte en la discusión del precio del aguardiente para fijar el precio de este artículo. En ocasiones anteriores tuve oportunidad de manifestar mi criterio en el Ministerio del Tesoro en cuanto a la elevación del precio del aguardiente.

En repetidas ocasiones, también por medio de comunicaciones he expresado el criterio del Ministerio del Tesoro con respecto al mismo asunto. Yo creo, señor Presidente, que los H. H. Diputados deben resolver este asunto llenándose de seriedad y patriotismo y pesando bien la medida que se va a tomar, porque una medida que pudiera ser un poco ligera, pudiera influir definitivamente no solamente en la cuestión impuesto sino en cuanto a lo económico. Es sabido por todos los H. H. Diputados como el precio del aguardiente influye definitivamente en el precio del azúcar, en el precio de las panelas; a mayor precio del aguardiente, es decir a mayor impuesto, no es sino una invitación al contrabando; un precio exagerado en el aguardiente querría decir tres sueros para producir y por lo tanto nueve sueros de impuesto, una diferencia tan fuerte, con toda seguridad va a influir enarmonicamente en el contrabando lo cual va a traer como consecuencia la disminución de ingresos fiscales dentro de la presuposición de la Partida 52 que se le asigna en la Proforma Presupuestaria de las rentas con que deben contribuir los Monopolios del Estado. La disminución en los ingresos de los coparticipes; la Asistencia Pública especialmente que está necesitada por el mayor aumento de sus gastos, de hospitales, etc., los mismos Concejos Municipales como saben perfectamente bien que es tan tan necesitado, al exterior que precisamente se están arbitrando las mayores entradas para los Concejos Municipales; no creo que vaya a disminuir el consumo del aguardiente; lo que creo es que va a minorar el consumo de la especie fiscal; lo que se va a hacer es incrementar el contrabando en una forma muy fuerte. Informes que tengo de distintas Serenicias manifiestan que la elevación del precio dará lugar al contrabando. Saben perfectamente bien los señores Diputados que el personal del control es reducido; que los sueldos de estos servidores son pequeños y, por lo tanto, si no se puede pagar bien, el contrabando será una cosa fatal e in-

contemible. Yo me permito hacer estas indicaciones al Sr. Presidente y a los S.ºs. Diputados por que creo de mi deber el expresar el criterio patriótico, sincero, sin ningún ánimo de oponerme al deseo que tienen muy justamente todas las Provincias y Cantones de la República; pero, tenemos que ver que no se puede atender a esas exigencias de los pueblos en forma de una imposición. Si el precio del aguardiente para el productor es de tres sueros, y el precio de la venta es de doce, el impuesto va a ser muy fuerte; si se pudiera dejar un porcentaje y facultar al Ejecutivo para que señale el precio que puede darse al momento dado al productor y libertad para señalar el precio de la venta de acuerdo con las necesidades y circunstancias del momento, sería más factible, pero un precio tan exagerado de doce sueros me permito poner en consideración de ustedes las dificultades posteriores que tendríamos. Aquí mismo se había hecho un proyecto al rededor de once sueros; el Ministerio preparó un proyecto de unificación; el precio que actualmente tiene el aguardiente es de $\$ 8.50$ el litro en la mayor parte de las Provincias de la República; por tanto la elevación de un suero más sobre lo que ya tenemos proyectado, viene a ser al rededor de un 12% y el 12% es un porcentaje bastante fuerte; y si se toma en cuenta este aumento de impuesto y por otra parte tan pequeña la diferencia para el productor de $\$ 2.50$ a $\$ 3.50$ no es sino una diferencia de $\$ 0.50$ que viene a ser un 20%. Pongo todos estos puntos a consideración del Sr. Presidente y de los Tres Regidores para ver si llegamos a subsanar los problemas que se están discutiendo; tratar de evitar dificultades que desde ya el Ministerio del Tesoro las prevé y que desde luego salva su responsabilidad porque mañana puede ser que fracasada la administración se quiera inculpar al Ministerio del Tesoro por falta de control. No será posible, señores, si es que el precio es tan exagerado, por ningún medio contener el contrabando, contrabando que, como repito, trae como consecuencia mayor consu-

mo de anucar que el que hoy tenemos y el país se verá obligado a importar en grandes cantidades y con gran detrimento de nuestras divisas en el exterior, el mayor consumo de anucar y panelas, artículo esencialmente popular. Yo creo que cumpla con mi deber y creo de mi conciencia explicar todos los motivos que tiene el Ministerio del Tesoro para hacer reparos a la elevación hasta cierto punto exagerada del impuesto al aguardiente.

La Presidencia manifiesta que habiendo hecho su exposición el Sr. Ministro los Sres. Diputados pueden hacer las observaciones que deseen sobre este asunto.

El Sr. Samaniego:

Señor Presidente: A la exposición del Sr. Ministro del Tesoro, deseo simplemente hacer una aclaración. El Sr. Ministro ha dicho que el precio de doce pesos sería exagerado y que tendría el aumento del contrabando. Esto sería verdad si en realidad hubiese una verdadera alza a la panela; pero esto no es realidad; la realidad es que desde hace dos años más o menos, el precio del aguardiente viene a ser de \$/15.⁰⁰; este es el precio a que se está vendiendo; esto se debe a la escasez del aguardiente y debido a ella los estancieros compraban al Estanco a \$/8.⁰⁰ y vendían a \$/15.⁰⁰. Esto es lo que quería aclarar el Sr. Ministro del Tesoro.

El Sr. Ministro:

Entiendo que en alguna ocasión debido a una escasez que desgraciadamente no pudo controlar la Dirección de Estancos, porque debido al bajo precio los productores se negaban a entregar al Estanco y por lo tanto el Estanco no tenía como proveer a sus agentes de venta pudiera ser verdad lo aseverado por el Sr. Samaniego; pero a esto pregunto yo que cuando el precio oficial ha sido de \$/8.⁰⁰ se vendía a \$/15.⁰⁰; cuando el precio oficial sea de \$/12.⁰⁰ ¿cómo se venderá? Posiblemente a \$/25.⁰⁰ el litro. Esta es la observación que me permito hacer al Sr. Samaniego.

El

H. Corral:

Si Presidente: Como fui autor de la moción que se pidió en Comisión General no vamos pues a estar exponiendo solamente puntos de vista, sin llegar a nada definitivo. Tal vez sería conveniente una Comisión General o receso para llegar ya a algo y ponernos de acuerdo.

El H. Mattoman considera que es más conveniente un receso.

La Presidencia consulta y la Asamblea resuelve que haya receso el que comienza a las 5 y 30 de la tarde.

Reinstalada la sesión a las 6 y 10 de la noche la Presidencia hace leer el proyecto de unificación del precio del aguardiente, que dice así:

La Asamblea Nacional Constituyente,
Considerando:

Que desde años anteriores se han creado varios gravámenes adicionales sobre los artículos monopolizados y destinando sus productos a múltiples fines en distintos lugares de la República;

Que según convenios internacionales válidamente celebrados el país ha comprometido su fe pública en orden a no colocar a los artículos importados en condiciones de inferioridad con relación a los similares producidos en el Ecuador, en materia impositiva;

Que la falta de unidad y la elevación immoderada en los precios de venta de los artículos monopolizados, fomenta el contrabando y permite la evasión de las cargas impositivas;

Que tal situación, lejos de vigorizar la Economía Municipal, viene en mengua de las obras públicas seccionales, de la higienización y embellecimiento de las ciudades, dificultando además el mecanismo contable en las Gerencias de Estancos y, consecuentemente retardando las liquidaciones de los costos mensuales asignados a coparticipes; y

Que es obligación de los Poderes Públicos adoptar un sistema de precios únicos y generales para la venta de los artículos mona-

polizados en todo el país, a fin de evitar los perjuicios e inconvenientes antes anotados.

Decreta:

Art^o 1^o: Los precios de venta de los artículos monopolizados que fije el Poder Ejecutivo en uso de la facultad concedida por la Ley de Estancos de Alcoholes, Tabaco, Sal y Fosforos, serán únicos y generales para todo el territorio de la República.

El precio mínimo del litro de aguardiente para el consumo será de doce pesos precio sobre el cual se establecerá la distribución de los porcentajes respectivos.

Art^o 2^o: Para el reparto entre los coparticipes del producto de la venta de aguardiente, la Dirección General de Estancos, por intermedio de las Gerencias Provinciales se señalará la siguiente forma de distribución:

- a) Para los Municipios, el 14%
- b) Para la Asistencia Pública, el 5%
- c) Para los Concejos Provinciales, el 5%
- d) Para los Productores, el 26%
- e) Para el Estado, el 36%.

Para los Municipios, ochenta centavos en cada litro de alcohol potable que se consuma dentro del respectivo Cantón.

Para los Municipios, 0.65 por cada cajetilla de cigarrillos extranjeros y cinco centavos por cada cajetilla de cigarrillos nacionales que se consuman en el Cantón.

El Estanco pagará los impuestos sobre los cigarrillos nacionales deducida la comisión que concede a los comerciantes mayoristas.

Para el Municipio de Quito, los gravámenes creados por Decreto expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 5 de Diciembre de 1946 para la pavimentación y remodelación de la ciudad.

Art^o 3^o: - Exceptuarse la pal. del precio único de venta en la República, a fin de que los actuales coparticipes

puedan seguir atendiendo a sus necesidades, de acuerdo con las siguientes leyes que se declaran vigentes:

a) Decreto Legislativo de 5 de Noviembre de 1940 promulgado en el Registro Oficial N° 57 de 9 del propio mes y año; y Decreto Ejecutivo N° 249 de 30 de Setiembre de 1944, publicado en el Registro Oficial N° 121 de 26 de Octubre del mismo año;

b) Decreto Legislativo de 26 de Diciembre de 1944 promulgado en el Registro Oficial N° 177 de 4 de Enero de 1945 que destina fondos para el Colegio Juan Bautista Vaquer, de Asogues.

c) Decreto Legislativo de 3 de Enero de 1945 promulgado en el Registro Oficial N° 187 de 16 del mismo mes y año que destina fondos para el Colegio "José Julián Andrade", de San Gabriel;

d) Decreto Legislativo de 14 de Enero de 1945 promulgado en el Registro Oficial N° 213 de 15 de Febrero del mismo año que destina fondos para el Colegio "Vicente Ibarra" de El Angel; y

e) Decreto Legislativo de 14 de Octubre de 1946 promulgado en el Registro Oficial N° 713 de 18 del propio mes y año por el cual se crean fondos para la reconstrucción de la Catedral de Tortorzeo.

Artº 4º. - Declaranse vigentes el Decreto Ley N° 729 de 15 de Julio de 1937 promulgado en el Registro Oficial N° 47, de 27 del mismo mes y año por el cual se estableció el impuesto de diez centavos en cada quintal de sal de consumo humano en la República, destinado a la Junta de Mejoras Urbanas de Salinas; y, el Decreto Legislativo de 31 de Octubre de 1938 promulgado en el Registro Oficial N° 84 de 22 de Noviembre del mismo año que destina el 5% de las utilidades del Estanco en la venta de sal en la República para el Municipio de Salinas, deducida la venta de sal de las salinas de Payan de propiedad del Estado.

Artº 5º. - En compensación de los gravámenes existentes hasta la fecha, sobre artículos monopolizados y cuyo producto estaba destinado a obras especiales o seccionales en el Pa-

supuesto especial del capital circulante de los Monopolios del Estado y que anualmente expide el Poder Ejecutivo de modo obligatorio se harán constar las siguientes asignaciones mientras sean necesarias para la ejecución de las obras u que inicialmente fueran destinadas:

Para la reconstrucción de la Provincia de El Oro, durante 10 años	3.000.000.00
Para la reconstrucción de la Provincia de Loja, durante diez años	" 2.000.000.00
Para las Provincias Orientales Napo Pastaza y Santiago Hamora, por partes iguales,	" 1.000.000.00
Para la obra del ferrocarril de Quito a Santo Domingo	" 10.000.000.00
Para el ferrocarril Sibambe - Cuenca	" 2.500.000.00
Para otros ferrocarriles	" 700.000.00
Para la Planta Eléctrica Municipal de Ambato	" 960.000.00
Para obras de regadío en la Prov. del Chimborazo	" 720.000.00
Para el saneamiento del Milagro	" 160.000.00
Para la Junta de Mejoras y Obras Públicas de la Península de Santa Elena	" 3.000.000.00
Para agua potable de Bahía de Caraquez	" 700.000.00
Al Municipio de Manta, para agua potable	" 300.000.00
Para la carretera de Catarama a Puello Viejo dinero que será entregado al Municipio de Puello Viejo	" 300.000.00
Para la construcción del edificio del Colegio Pedro Carbo de Guaranda, cien mil sucos, por 3 años consecutivos, dinero que se tomará de los fondos de la Provincia de Bolívar	" 100.000.00
Al Municipio de Esmeraldas, para planta eléctrica	90.000.00
Al Municipio de Eloy Alfaro de la Prov. de Esmeraldas, para Planta Eléctrica	" 40.000.00
Para la Planta Eléctrica de Patateunguá	" 500.000.00
Al Municipio de Ambato, para Planta Eléctrica	" 200.000.00
Art ^o 6 ^o : - Los Consejos Provinciales distribuirán anualmente	

entre las obras que estimen de mayor importancia seccional, los fondos que les corresponden como cuota en esta Ley pero se sujetarían a la distribución que se dispone en los incisos siguientes, de modo obligatorio.

Provincia del Carchi:

El 20% que se asigna al Consejo Provincial será distribuido en la siguiente forma:

El 50% al Canton Tulcan y el 25% para cada uno de los Cantones Montufar y Espejo. El Canton Tulcan dedicará sus fondos exclusivamente para el provisionamiento de luz y fuerza eléctrica y agua potable en la forma siguiente: el 80% para la ciudad de Tulcan; el 10% para cada una de las Parroquias Huaca y Julio Andrade. Del 80% asignado a Tulcan se destinarán \$5.000.⁰⁰ anuales para el funcionamiento del Instituto 'Inmaculada' de las Madres Betlemitas y \$5.000.⁰⁰ para la Escuela de los Hermanos Cristianos.

El Canton Montufar, destinará el 60% para San Gabriel preferentemente para luz, canalización y pavimentación; a San Isidro el 12% para agua y luz; a Mira el 16% para agua y luz; a La Ribera el 12% para agua y luz eléctrica. Del 60% asignado a El Angel, se destinarán \$4.000.⁰⁰ para el funcionamiento del Colegio de las Madres Marianitas y \$4.000.⁰⁰ para la Escuela de los Hermanos Cristianos de El Angel.

Provincia del Imbabura:

El Consejo Provincial del Imbabura del monto de la producción que le corresponde por concepto de su porcentaje, establecerá subvenciones para las siguientes obras y en la proporción que se indica:

Al Consejo Municipal de Ibarra, para Planta Eléctrica el 10% para el saneamiento de la ciudad el 7%; para la carretera Ibarra-Mariano Acosta, el 7% para agua potable de Caranguí y terminada esta obra para agua potable de otras Parroquias de este Canton, el 7%.

Al Consejo Municipal de Otavalo para planta eléctrica, el 18%

Al Concejo Municipal de Cotacachi, para Planta Eléctrica, el 10%
 Al Concejo Municipal de Antonio Ante para agua potable y canalización de Montuquí, el 15%

A los respectivos Directorios y Comités de Reconstrucción del templo de la Merced de Ibarra, el 5%; de reconstrucción de la Basílica de la Dolores del Colegio de Ibarra el 5%; de reconstrucción de la casa de omilitares de Imbabura el 3%; de reconstrucción de la casa del Sindicato de Choferes de Ibarra, el 1%; de construcción de la Escuela de Industrias del Instituto Rosales, el 3%; de construcción del Colegio "Sanchez y Cifuentes", el 3%; a la Sociedad de Pastores y Misioneros de Ibarra, para la adquisición de un local, el 1%; al Colegio "28 de Mayo" de Montuquí, el 1% y a la Cruz Roja de Imbabura, el 1%.

Para gastos de administración del Consejo Provincial, el 5%

Provincia del Pichincha:

El 20% que le corresponde al Consejo Provincial, será destinado a su plan de obras, de modo que beneficie a todos los Cantones de la Provincia, exceptuándose doscientos mil sucos que se asignan expresamente para la construcción de la Basílica Nueva, del de Quito, durante diez años.

Se recomienda especialmente al Consejo Provincial del Pichincha el atender a la construcción y mejora de carreteras que atraviesen nuevas zonas de producción en las que procurará establecer centros de colonización. Entre tales vías se recomiendan las de penetración a las zonas occidentales, principalmente por Naregal, Qualea y Mindo y entre Santo Domingo de los Colorados y Chone.

Provincia del Cotacachi:

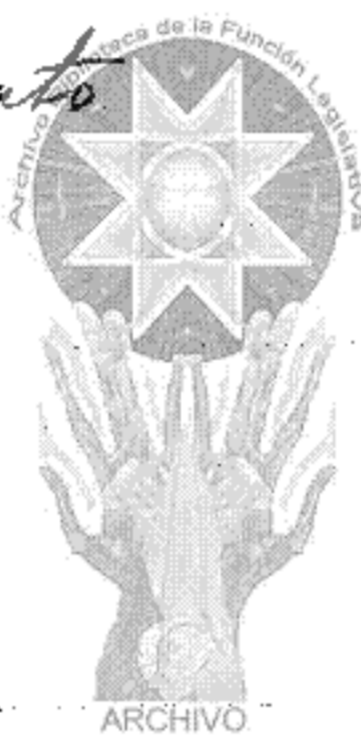
Para la planta eléctrica de Patacunga y obras de riego, de acuerdo con el Decreto Legislativo de 1.º de Noviembre de 1946, el 50%; para la construcción y sostenimiento del Hospital de Patacunga y para el sostenimiento de los hospitales y dispensarios Cantonales, se entregará a la Junta de Asistencia Pública, el

20%; para las obras de saneamiento y vialidad de los Cantones de la Provincia, el 20% del consumo cantonal; para el sostenimiento y administración del Consejo Provincial, el 7% y el 3% como subvención a la Junta Protectora de instrucción religiosa de Patateungu.

Provincia del Tungurahua:

Queda vigente el Decreto Regulatorio N° 216 de 17 de Febrero de 1945 publicado en el Registro Oficial de 19 del mismo mes, a favor de la Asociación de Damas y Caballeros de Ambato, así como sus reformas. La distribución de la cuota que tiene sobre cada litro se hará pues, como sigue:

Asociación de Damas y Caballeros	\$/ 0.30
Planta Eléctrica de Ambato	" 1.10
Hospital de Ambato	" 0.70
Obras Cantonales:	
Pelileo	" 0.15
Pillaró	" 0.10
Baños	<u>0.05</u>
Suman	\$/ 2.40



Las cantidades de \$/0.15 y \$/0.10 que respectivamente correspondan a los Cantones de Pelileo y Pillaró serán invertidas exclusivamente en la construcción y sostenimiento de los Hospitales de esas poblaciones.

Provincia del Chimborazo:

El Consejo Provincial, del 20% que le asigna esta Ley, hará el siguiente reparto:

El 50% para el Cantón Piobamba, porcentaje éste que se distribuirá así: el 40% para la Planta Eléctrica de Piobamba; porcentaje que será entregado al Municipio de dicha ciudad y el 10% restante para servicios de agua potable, electrificación, riego e higienización de las parroquias rurales del mismo Cantón, dando preferencia a la Parroquia San Juan para su planta eléctrica.

El otro 50% se distribuirá en esta forma: el 15% para el Canton Mauvi, porcentaje que será subdividido, a su vez, de la siguiente manera: 10% para adquisición de una planta eléctrica para la cabecera cantonal y el 5% restante para la construcción de la carretera Mauvi-Sibambe-Bucay. - 10% para el Canton Phunchi; 9% para el Canton Colta y 8% para cada uno de los Cantones Guano y Guamate. Los porcentajes determinados para los Cantones Guano, Colta, Guamate y Phunchi serán invertidos de preferencia en obras de agua potable, luz eléctrica e higienización de las cabeceras cantonales y de sus respectivas Parroquias rurales. Del porcentaje correspondiente al Canton Guano, se atenderá preferentemente a la Parroquia Penipe la cantidad necesaria para su obra de agua potable.

Provincia de Bolívar:

Que el producto de la participación en el precio del aguardiente inverta el Consejo Provincial así: \$1.40 por cada litro de consumo en compra e instalación de una planta hidroeléctrica que suministre servicio de luz en los tres Cantones; 8% para la construcción de la carretera Guaranda-San Antonio en el Canton Guaranda; 8% para la carretera Guaranda-Echandi-Ventanas; 8% para la carretera Chimbo-Zelimbela-San Antonio; 5% para agua potable y canalización de San Miguel de Chimbo; 5% para agua potable y canalización de San José de Chimbo y 8% para la continuación de la obra de la iglesia Matriz de Guaranda.

Provincia del Cañar:

El Consejo Provincial del Cañar del 20% que le corresponde según lo dispuesto en el Art.º 2º hará la siguiente distribución. Para el mismo Consejo Provincial, el 10% de la cuota; para el Concejo de Azogues, el 45%; para el Concejo de Cañar, el 30% y para el Concejo de Píbilian, el 15%.

El Concejo de Azogues distribuirá la subcuota que le corresponde, así: el 20% para la Junta de Embellecimiento

de dicha ciudad; el 30% para la carretera Aroques-Deleg-Solano-Llacas y la carretera de San Miguel; el 30% para la Planta Eléctrica de Aroques y el 20% para el riego de las Parroquias Coytambo, Deleg y Loyola. El Consejo de Cañar destinará la subvota que le corresponde en sus obras locales y servicios educacionales; y el Consejo de Babian destinará la subvota que le corresponde para la planta eléctrica de la cabecera Cantonal.

Provincia del Azuay:

El Consejo Provincial del Azuay, del 20% que le corresponde en la distribución que fija esta Ley, subdividirá la asignación que recaudare o se le entregare, en la siguiente forma:

Para el mismo Consejo Provincial el 10% que invertirá libremente y el 40% que invertirá en la Carretera Pante-Mendez-Morona. Para el Consejo de Cuenca, el 25% que invertirá esta Corporación de preferencia en la construcción de casa y cárcel municipales. Para el Consejo de Liguiza, el 5%; para el de Gualaces, el 5%; para el de Pante, el 5%; para el de Girán el 5% y para el de Santa Isabel el 5%.

Provincia de Loja:

Los fondos del Consejo Provincial serán invertidos por esta Corporación en la siguiente forma: el 50% para la construcción del Palacio de Gobierno y el 50% para la construcción de la carretera de penetración de Loja-Sumera.

Provincia de Esmeraldas:

De la cantidad que corresponde al Consejo Provincial, la Dirección General de Estancos entregará mensualmente \$25.000 al Municipio de la Capital de Provincia y \$5.000⁰⁰ mensuales al Consejo de Eloy Alfaro para que dé cumplimiento a lo que se dispuso en el Decreto Legislativo de 26 de Octubre de 1946.

Provincia de Manabí:

Para la construcción de la casa de Gobierno de Portoviejo \$300.000⁰⁰; para la construcción de la Catedral de

Portoviejo \$150.000 = anualmente y hasta que se terminen estas obras.

Solo por el presente año se destinaron: Para la construcción del edificio de la Escuela "Pedro Fermín Cevallos" de Manta, a razón de \$50.000 = anuales, hasta la terminación de la obra; \$100.000 = para un orfelinato en la ciudad de Portoviejo; \$100.000 = para la Escuela Fiscal "Eriberto Macías"; \$10.000 = para la reconstrucción de la Escuela "Thumaker" de Portoviejo destruida por un incendio; \$20.000 = para la terminación de la Escuela "Ángel Giles" de la Parroquia Estancilla del Cantón Rocafuerte; \$20.000 = para la reparación y adecuación del edificio de la Confederación Obrera de Portoviejo; \$20.000 = para la terminación del edificio del Instituto educacional de las Madres Marianitas del Cantón Chone; \$50.000 = para la Escuela Fiscal de Varones del Cantón Santa Ana; \$50.000 = para la construcción de un edificio para la Escuela Fiscal de la Parroquia Camote del Cantón Chone; 50.000 sueros, durante dos años consecutivos para la adquisición de un edificio para la escuela de niñas del Cantón Chone y \$10.000 = para la casa del Chofer en Portoviejo, durante cinco años consecutivos.

Provincia del Guayas:

El 20% para rellenos de pantanos en Guayaquil; el 30% para rellenos en las cabeceras Cantonales de Yaguachi, Milagro, Daule y Balzar a razón del 7 y 2 por ciento; el 12% para la defensa a la propiedad contra incendios en los Cantones de Yaguachi, Milagro, Daule, Balzar, Santa Elena y Saraguro; el 8% para la Policía Rural; el 25% para edificaciones escolares; y el 5% para administración.

Provincia de los Ríos:

Del 20% se harán las siguientes asignaciones; para las obras que se detallan:

Planta Eléctrica de Vinces, por una sola vez \$150.000 =

Planta Eléctrica de Mocache, por una sola vez \$/100.000.⁰⁰
 Muro de contención de Baba, por dos años, " 80.000.⁰⁰
 Comité de Mejoras Locales para servicios higiénicos de Babahoyo,
 yo, por esta sola vez \$/30.000.⁰⁰
 Para la Junta Parroquial de Ventanas, por 2 años " 30.000.⁰⁰
 Puente de Palenque, por tres años " 50.000.⁰⁰
 Terminación de la Escuela Isabel la Católica de Babahoyo,
 por tres años \$/100.000.⁰⁰

Escuela de Artes y Oficios de Barreiro, por tres años " 20.000.⁰⁰

El saldo que quedare será invertido en las obras indicadas en el Decreto Legislativo de 9 de Noviembre de 1.946 publicado en el Registro Oficial N° 737 de 16 del mismo mes y año, debiendo respetarse el orden de preferencia señalado en dicho Decreto y con la única modificación de que, para la ciudad de Babahoyo se destinará la asignación para dos años.

Los Concejeros Provinciales serán pecuniariamente responsables si en cada mes no tienen la distribución de conformidad con el detalle que antecede enviando sus valores a los Tesoreros Municipales respectivos, quienes abrirán una cuenta especial para hacer las inversiones especificadas.

Provincia de El Oro:

El Consejo Provincial asignará de los fondos que le corresponden las siguientes cantidades para los fines que específicamente se determinan: \$/20.000.⁰⁰ para la construcción de la Escuela Católica de Machala auspiciada por el Comité de Damas de ese Cantón; \$/35.000.⁰⁰ para la reconstrucción del templo de la ciudad de Machala; \$/15.000.⁰⁰ para la construcción de la capilla de Puerto Bolívar; \$/30.000.⁰⁰ para la construcción de la Casa de Rastro de Machala; \$/15.000.⁰⁰ para la reconstrucción del templo de Santa Rosa; \$/10.000.⁰⁰ para la Sociedad Unión Obrera y Disciplina del Cantón Pasaje; \$/55.000.⁰⁰ para la terminación de la casa Municipal de Santa Rosa; \$/43.000.⁰⁰ para el mejoramiento del servicio eléctrico y agua potable de Pasaje; \$/10.000.⁰⁰ pa-

ra la terminación y reparación de la capilla de la Parroquia Buenavista del Cantón Pasaje. Para el Cantón Harumo; casa de rastro, el 50%; Cuerpo de Bomberos, el 25%; Dispensario Municipal el 25%. Para el Cantón Píñas: Para el Colegio de las H. H. de la Caridad el 35%; para la Casa de Rastro, el 35%; para el Dispensario Médico Municipal el 30%.

Provincia Santiago Ramora:

Para el Cantón Morena, el 25%; Para el Cantón Santiago, el 18,75%; para el Cantón Ramora, el 18,75%; para el Cantón Chinchipe, el 18,75%; para el Cantón Guayaquero, el 18,75%.

Estos fondos serán entregados a los Concejos Municipales y a las Juntas Cantonales de los respectivos lugares, para el desarrollo e incremento de cada uno de ellos. En el Cantón Ramora, el porcentaje se destinará a la Carretera Ramora-Roja.

Provincia Napo Pastaza:

Toda la recaudación en esta Provincia se destinará para la construcción y mantenimiento para las dos fincas que van del Puyo al Napo.

Art.º 7.º - Los fondos que por este concepto corresponden a los Concejos Provinciales serán entregados a dichos organismos en actual ejercicio, mensualmente. Los que correspondan a Concejos Provinciales de Provincias en las que no estén en ejercicio, la Dirección General de Estancos acumulará los fondos respectivos para ser entregados a dicho consejo tan pronto sean organizados luego de verificadas las elecciones correspondientes, salvo los casos exceptuados en el artículo anterior.

Art.º 8.º - El Fisco seguirá cobrando directamente los impuestos sobre cerveza, licores nacionales y extranjeros establecidos para fines de asistencia pública en los Decretos 71º 463 y 1812, de 26 de Marzo y 11 de Diciembre de 1943 en su orden respectivamente, y el de Sanidad Nacional creado por Decreto 71º 2065 de 8 de Enero de 1944.

Art.º 9.º - Decláranse insubsistentes todas las demás participa-

ciones y gravámenes sobre artículos monopolizados que no estén expresamente contenidos en esta Ley, y en vigor aquellas otras disposiciones e imposiciones que no tengan relación con los productos estancados.

Art^o 10. - Declárase que este Decreto en nada modifica las disposiciones constantes en las leyes vigentes, respecto a los fines especiales con que fueron creados los impuestos al aguardiente y cigarrillos con que se benefician los Concejos Municipales y que en esta Ley están contemplados en la letra a) del Art^o 2^o.

Art^o 11. - Los fondos destinados a coparticipes y a asignaciones establecidas en este Decreto serán intransferibles para otros gastos y necesidades del Estado.

Art^o 12. - Se declara que el 25% sobre el precio de venta del aguardiente señalado como precio de compra al productor, es el precio general en todo el país, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Estancos, para que establezca las condiciones especiales de compra del artículo en los lugares que por su ubicación u otras razones deba ser mejorado el precio.

Art^o 13. - La cantidad de \$2.000.000.⁰⁰ que se asigna en el Artículo 5^o de la presente Ley para reconstrucción de la Provincia de Loja se distribuirá anualmente de la siguiente manera: \$50.000.⁰⁰ para cada uno de los Concejos Cantonales de Paraguro, Taltas, Celica, Puyango, Calvas y Gonzanamá, para agua potable y luz eléctrica; \$80.000.⁰⁰ para que el Concejo Cantonal de Celica invierta bajo responsabilidad personal y pecuniaria de sus miembros en la reconstrucción y expropiaciones para Rapitillo; \$100.000.⁰⁰ para el Concejo Cantonal de Macará; \$20.000.⁰⁰ para que el Concejo Cantonal de Puyango invierta en la reconstrucción de Casaderos y otras poblaciones y el resto para el Concejo Cantonal de Loja que lo invertirá en luz y fuerza eléctrica, agua potable y pavimentación.

Los Concejos Cantonales indicados en el inciso anterior harán anualmente el reparto de las cantidades que les correspondan entre las diversas obras, según el orden preferencial que hubieren determinado los mismos Concejos.

Art.º 14. - La cantidad de tres millones que se asigne en el artículo 5.º de este Decreto para la reconstrucción de El Oro se distribuirá así: el 80% para los Cantones Machala, Pasaje y Santa Rosa, en las obras que determine la Junta creada por Decreto Regulatorio de 2 de Diciembre de 1944 de acuerdo con el plan que posteriormente apruebe esta Asamblea; el 10% para el Cantón Guaruma en las obras que determine la Municipalidad de preferencia planta eléctrica, canalización, agua potable y pavimentación; el 10% para el Cantón Piñas en obras que, asimismo, determine la Municipalidad, de preferencia planta eléctrica, canalización, agua potable, pavimentación y puente sobre el río Lindo o Puyango, en la Parroquia Capuis. La transferencia de estos porcentajes se hará a la Junta de Reconstrucción de El Oro con residencia en Machala y a las Municipalidades de Guaruma y Piñas.

Art.º 15. - Facúltase a los Concejos Provinciales para que de las rentas que se les asigna en la presente Ley puedan invertir en administración hasta el 7%.

Art.º 16. - Encomendase al Sr. Ministro del Tesoro la ejecución de este Decreto que entrará en vigencia desde la promulgación en el Registro Oficial.

La Presidencia indica que como el informe ha sido aprobado esta mañana va a ponerse en discusión el Proyecto de Decreto.

El Sr. Palacios:

Señor Presidente: Antes quiero hacer notar a su señoría que están pendientes en Secretaría dos mociones: tengo entendido que de las mociones emana el contenido exacto, lo es en mi misma del Decreto.

La Presidencia expresa al Sr. Diputado que en su oportunidad se tomarán en cuenta las mociones.

Votado el Art.º 1.º, se aprueba igual al Proyecto.

Se lee el Art.º 2.º del Proyecto.

El H. Vasconeth:

Sr. Presidente: Pido que se vote mi moción que en vez de once sueros, fija doce sueros por litro de aguardiente. Si la Cámara se pronuncia por los doce sueros entonces ya podemos hacer el reparto en la forma más conveniente.

El H. Palacios pide que de votarse, se haga por partes.

El H. Arizaga Corral:

Sr. Presidente: Habiéndose aprobado el Art.º 1.º por el cual se faculta al Ejecutivo de acuerdo con la Ley General de Estancos el fijar el precio de venta de los artículos monopolizados, al fijar nosotros en la misma Ley el precio, sería contradictorio, porque no es el Ejecutivo sino el Poder Legislativo el que está poniendo precio al aguardiente. Estamos reconociendo que es el Poder Ejecutivo el que debe fijar el precio y estamos diciendo nosotros desde este momento que el precio será de doce sueros por litro de aguardiente. Esto es absolutamente contradictorio.

El H. Vasconeth:

Señor Presidente: Como consta a la H. Asamblea, el H. Palacios antes de votar este artículo pidió que se votara primeramente sobre este criterio del precio y entonces manifestó la Presidencia que primero había que discutir este artículo para después discutir el precio; por lo tanto, si es necesario que se reconsidere este artículo, si así cree la H. Cámara, pues que se reconsidere, porque el criterio de la Asamblea es de que se fije el precio por esta Asamblea; ahora, esto de que diga que el Ejecutivo fijará el precio, esto es para lo posterior, pero por el momento, debemos fijar nosotros.

El H. Crespo:

Sr. Presidente: En caso de que se dijera que el Ejecutivo

fije el precio del aguardiente, pero yo que sería más conveniente que se dé curso al proyecto presentado por el señor Ministro, que se dé a cada uno de los participantes lo que corresponde; pero dar la administración sobre una cantidad que no sabemos, esto es absurdo e implicaría una reconsideración, una derogación; en caso de que quedara facultado el Ejecutivo para la fijación de precios, yo pediría que más bien se pronuncie en el sentido de que fijando el precio indique la cantidad fija que van a percibir las diferentes entidades.

El H. Witt:

Señor Presidente: Si bien es cierto que se ha aprobado el Art. 1º, de este proyecto en el cual no se introduce novedad alguna en general, está cumpliéndose con la Ley de Estancos que faculta al Ejecutivo para señalar el precio de la venta de retén, lo y esto está perfectamente de acuerdo, en lo único que varía es en lo que dice que será el precio único y general, diferenciándose en esto de en Congresos anteriores se ha acordado o señalado un precio especial para cada una de las Provincias; lo que se quiere evitar es esa especie de aduanas provinciales que habían; que un precio tenía en una provincia y otro en otra; por lo demás, la moción del H. Vascónes podría más bien decir, el precio mínimo de acuerdo con las facultades ya ejercidas por todas las legislaturas, estatal, quedando el Ejecutivo aún facultado para hacer cualquiera otra modificación.

El H. Crespo pide a la presidencia ordena a la Secretaría vuelva a leer el artículo primero.

El H. Palacios:

Señor Presidente: Yo solicité previamente que se entrara a discutir el Decreto y después que se entrara a considerar la moción del H. Vascónes por que yo tengo entendido que lo esencial de este Decreto radica en la unificación del precio. Su señoría me dijo que esto tendría su oportunidad, realmente que la oportunidad ha pasado, porque hemos aprobado un ar-

título de un Decreto cuya facultad corresponde al Ejecutivo; sin embargo, existe posiblemente un hecho circunstancial y propongo que se agregue un inciso que diga que el mínimo precio que fijará el Ejecutivo será el de doce suces. Propongo este inciso a raíz del artículo 1^o.

Le apoyan varios Diputados.

El H. Arizaga:

Señor Presidente: Yo voy a estar de acuerdo con lo que ha propuesto ni el H. Vascones ni el H. Palacios por los siguientes motivos: una cosa es fijar el precio y otra cosa es calcular el precio. Nosotros hemos dejado la facultad para que el Ejecutivo de acuerdo con la Ley fije el precio; nosotros no podemos calcular el precio para los efectos de los porcentajes y esto es lo que nos queda por hacer; ahora naturalmente habría que fijar el precio de acuerdo con el Sr. Ministro del Tesoro, quien representa al Ejecutivo; en estos momentos podemos calcular el porcentaje de acuerdo con un precio, pero no fijamos el precio; el precio fija el Estanco; nosotros vamos a calcular el porcentaje sobre la base de una cantidad de una cifra que se llame 11.00 o 12.00. Esto vamos a hacer nosotros, un cálculo, no para establecer el porcentaje de distribución; el Estanco, el Ejecutivo será el que fije el precio. Quiero hacer esta diferencia porque no vamos a tomar una resolución que sea contraria a la que ya tomamos, sino que sea una consecuencia de la ya tomada: que nosotros calculemos el precio, pero el precio lo fija el Estanco.

El H. Carral:

Sr. Presidente: Realmente creo que la idea del Sr. Witt es magnífica. Para remediar la aprobación del Art. 1^o si solo se hace el cálculo pero ese cálculo no obliga, en qué quedamos con el cálculo? Yo si apoyo la proposición de que se fije el precio en el inciso que propone el Sr. Witt; de ma-

nera que haciendo un calculo sobre once sueros, seria más o menos así: los Municipios 1,54%; Asistencia Pública 50%, Consejos Provinciales 2%, productores 3% y el Estado 3,26%; total \$/11.00; sobre esos once sueros es magnífica la distribución y evitamos esta dificultad de la demasiada ambición del contrabando que no habría una enorme diferencia entre el precio de la compra y el precio del impuesto. Así es que yo me opongo a la proposición de \$/12.00 substituyéndola con la de \$/11.00

Se lee la moción del H. Palacio:

El H. Crespo:

Sr. Presidente: He manifestado hace un momento que el fijar el precio de once sueros seria adoptar más bien el criterio del Señor Ministro del Tesoro indicando la cantidad fija y no los porcentajes, porque va a resultar que si ponemos un porcentaje de 16% va a tener las mismas cantidades de dos sueros que se ha fijado como de interés provincial; queremos que no se tome en cuenta el porcentaje sino la cantidad fija que ha puesto el Sr. Ministro del Tesoro.

El H. Arizaga:

Señor Presidente: Voy a insistir en que la proposición es contradictoria. Que el artículo que hemos aprobado está planteando la cuestión sobre la base de los porcentajes y colocando al Ministerio y a la Dirección de Estancos en una situación ventajosa para poder administrar a base de equidad y justicia por que en el momento en que la Dirección de Estancos creyere conveniente bajar el precio del aguardiente si está indicando el precio fijo para los coparticipes, el Estanco se vería en la imposibilidad de bajar el precio porque el perjudicado seria elisco pero si se establece una norma a base de porcentaje, cualquier medida que adoptara más tarde el Estado seria no en beneficio ni en contra de uno sino seria igual para todos, porque dentro de un porcentaje de precio fijo todos estarían sujetos al porcentaje y no al precio

figo. Como ciudadano, como Regislador estaria de acuerdo en que se fije el precio y que este sea, fijo para los coparticipes, pero considerando la situación del Fisco, de la Dirección de Estancos es más técnico que se fije el porcentaje porque si por cualquier motivo quisiera el Estanco bajar el precio del aguardiente o porque no se vende o porque se contra-banda, no lo podría, porque se vería perjudicado el Fisco.

El H. Corral:

Si Presidente: No hallo contradicción en que se fijara el porcentaje y el precio, porque puede haber porcentaje y determinado precio.

El H. Vascones:

Si Presidente: Respeto como siempre el criterio del H. Dr. Arizaga pero no encuentro dificultad si posteriormente se fija el precio mínimo, se fija el porcentaje; porque si acaso posteriormente o el Ejecutivo o la Dirección de Estancos fija el precio del aguardiente, pongamos a doce pesos y hoy se fija el porcentaje a base de once pesos, entonces los coparticipes son beneficiados solamente sobre la base de once pesos y no del cen peso de diferencia. Ahora bien, se puede hacer una disposición general que al final dijera: "o cualquier precio que sobre el fijado como mínimo en este Decreto el Estado fijara para el precio del aguardiente se sujetara a los porcentajes establecidos en este Decreto."

El H. Talacios:

Señor Presidente: Voy a rogar de me permita por estos momentos ser exsista hijo de la Provincia de Los Rios y representante de dicha Provincia para llegar a la realidad de lo que va a significar para mi Provincia como ventaja esta nueva modalidad de porcentaje a obtenerse por consumo de aguardiente en mi Provincia. La Provincia de Los Rios, los Municipios en la actual circunstancia reciben $\frac{1}{2}$ 02, la viabilidad 0.80, la Escuela "Isabel la Católica, 0.40;

la Gobernación 0.40; otro impuesto para el Cuerpo de Bomberos de la Provincia \$/0.50. De acuerdo con el porcentaje a establecerse, mi Provincia no recibiría más de \$/3.70; que es lo que se va a beneficiar en mi Provincia? Yo defiendo la posición que es muy justa, el de establecer \$/12.00 como precio mínimo del aguardiente estandarizado. No encuentro contradicción en el artículo 1.º que se va a aprobar, por el contrario, robustece el criterio, dando a cada Provincia lo que buenamente le corresponde. Hay que mirar con ojos de realidad lo que sucede en Provincias alejadas de la Capital, donde no llegan ni siquiera las cantidades asignadas para la Asistencia Pública; hablo por mi Provincia, el problema es absolutamente distinto del de la Capital y otras ciudades donde la Asistencia Pública tiene rentas propias, lo que no sucede con mi Provincia. Nosotros somos grandes productores de cacao y sin embargo no tenemos un solo centavo a la producción, lo cual no sucede con Guayaquil ni Quito, en donde tienen un porcentaje. Por esto que sería conveniente que el precio standard del aguardiente sea el de \$/12.00 el litro.

La Presidencia cierra la discusión y advierte que la moción del H. Palacio se la votará por partes.

El H. Arizaga:

Si. Presidente: Voy a hacer una observación. En el enunciado que acaba de hacerse dice precio mínimo del litro de aguardiente; quería que se aclare si es por el precio de compra o por el de venta.

El H. Corral:

Si. Presidente: Hay que ver si previamente se fija el precio mínimo.

Se vota la primera parte en lo relacionado a que en el Decreto conste la fijación del precio mínimo, y se aprueba.

Votada la segunda parte en cuanto a fijar el precio del litro de aguardiente para la venta en \$/12.00, se la aprueba.

El H. Miraga:

Si. Presidente: Dejo constancia de que el precio del aguardiente no debe subir de diez sueros.

El H. Miranda:

Si. Presidente: Aceptado como ha sido por la Asamblea el que se fije \$/12.⁰⁰ por litro de aguardiente, sería que se discuta la distribución a base de ese precio.

El H. Guillermo Marcón:

Si. Presidente: Quiero dejar constancia de mi oposición a la fijación de este nuevo estorbo del aguardiente porque constituye o no un mal real para los ecuatorianos; la realidad es que el pueblo ecuatoriano consume una gran cantidad de aguardiente y es el único que va a pagar un impuesto tan alto para que con el producto de ese dinero no se haga nada, como es de costumbre; de todo lo que se recaude de ese impuesto, no se invertirá ni la cuarta parte en las obras a que se están destinando. No es posible que cada día se lleve los artículos que consume el pueblo. Por eso estoy en contra, señor Presidente.

El H. Palacios:

Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo con que el pueblo ecuatoriano se le cobre, pero la realidad es que no se puede educar al pueblo alzando los impuestos, porque en todo caso el pueblo ecuatoriano consumirá grandes cantidades de aguardiente pero hay que admitirlo por otra parte, tomando en consideración la triste situación en que se encuentran sobre todo las Provincias alejadas del centro de la República a donde no llega el servicio de Asistencia Pública ni ningún otro.

El H. Gmo. Marcón:

Señor Presidente: Entiendo que el Ecuador no es solamente la Provincia de Los Rios; quiero recordar al mismo H. Palacios que el excuso' aquí al Municipio de Ba-

bahoyo de haber producido como \$/300.000. ¿sin hacer nada, abriendo una zanja y después cerrándola. Esos fondos, de qué mes son? Del pueblo ecuatoriano.

El H. Miranda:

Si. Presidente: Quiero manifestar al H. Marcón que estas rentas estaban perfectamente controladas y se invertirían en las obras destinadas.

El H. Mortensen:

Si. Presidente: Como entiendo que se va a discutir el informe presentado por la Comisión y como en el mismo se contempla el porcentaje a base de \$/11.00, ahora hay que hacer los cálculos a base de doce sucres.

El H. Miranda:

Señor Presidente: Quiero aclarar que mi proposición fue presentada antes de la del H. Mortensen, y que la distribución está hecha a base del precio de doce sucres.

La Presidencia advierte que va a discutirse la moción del H. Miranda.

Se lee nuevamente la moción

El H. Mortensen:

Señor Presidente: No es que yo niegue el derecho al H. Miranda pero entiendo que se está discutiendo el informe presentado por la Comisión que era a base de \$/11.00 el litro; hoy se acaba de resolver que sea de doce; debe votarse primeramente el informe modificado con los cálculos presentados en Secretaría. Si es negado ese informe, entonces cabe entrar a discutir la moción del H. Miranda. Debo aprovechar la oportunidad para referirme a la proposición del H. Miranda: él en síntesis propone que el un sucre que se aumenta al precio de venta vaya a obras que van a realizar los Concejos Municipales, previa recomendación de la Diputación Provincial que asiste a esta Asamblea; esto me parece bastante inadecuado por cuan-

to va a suceder que cada año va a tener que la Diputación Provincial si ordenando a los Concejos Municipales la realización de obras determinadas fuese que cada año va a tener que hacer el reparto de un suero y puede darse el caso en que va a haber obras inconclusas porque vienen nuevos elementos a un Congreso y tendrá una obra diferente que los otros; entiendo que es preferible se establezca el porcentaje de acuerdo con la escala planteada y de acuerdo con el Art. 8.º que consta en el informe para que los Concejos Provinciales realicen las obras que van a recomendar justamente las representaciones provinciales; pero estos fondos deben considerarse como fondos provinciales para que se resuelva las obras que tenga a bien.

El Sr. Miranda:

Quiero referirme a los conceptos del Sr. Mortensen. Realmente yo que vivo en una Provincia del Litoral desde hace mucho tiempo vivo las necesidades de esa Provincia y por esto que he hecho la proposición que me ha permitido presentar. Por esto estoy dispuesto a aceptar la modificación que ha propuesto el Sr. Mortensen de que el suero fuese a ser administrado por el Consejo Provincial.

El Sr. Palacios:

Señor Presidente: Estoy por que el suero sea administrado directamente por los Consejos Provinciales para que éstos se limiten a hacer las obras de carácter provincial o cantonal.

El Sr. Livingston:

En el momento de receso tuve ocasión de hablar con el proponente de la moción, Sr. Miranda y manifestar que la administración del suero que va a fijar fuera del porcentaje entregado a los Consejos Provinciales previa la distribución que hará la Diputación correspondiente, porque de otra manera los Consejos Provinciales se van a ver casi en

la imposibilidad de no tener obras que realizar; tambien en cuanto al numeral 5^o de su proposicion le indique que el 50% del porcentaje para los Consejos Provinciales tambien fuera repartido por la diputacion correspondiente. Me parece inconveniente que los Consejos Provinciales se convirtieran casi en localizaciones centralistas dentro de su Provincia; creo que realmente esta modalidad habria que cambiarla; en el Consejo Provincial de Ros Rios no se que experiencia hayan tenido pero de todas maneras es menester considerar que si ya se ha dilucidado algo que ya estaba calificado como de un egoismo provincial ahora se presenta el grado inferior de egoismo; el egoismo cantonal que quisiere preferir el Consejo Provincial respecto de los Consejos Cantonales; ahora viene el problema del Canton respecto de la Provincia; quizá lleguemos más tarde a que la Parroquia quiera imponerse al Canton; de manera que yo creo que los Consejos Provinciales deben ser organismos deliberativos, que no se les coarte sus facultades porque de otra manera resultarian simples organismos administrativos que no habria para qué haberlos creado sino haber dejado simplemente a los Consejos Cantonales a los cuales se les quiere dar rentas que en definitiva deben ser provinciales.

El Sr. Taltá:

Respecto de las palabras que acaba de mencionar el Sr. Presidente de la Asamblea debo manifestar lo siguiente: Es evidente que en todas las Provincias los cantones son los que tienen necesidades primordiales; para satisfacerlas, se necesitan hacer obras de caracter esencialmente cantonal que van a resumir en las propias provincias; pero, como es natural, estos Consejos Provinciales, organismos incipientes que no disponen ni de oficinas de Obras Públicas, ni de herramientas para llevar a efecto esos trabajos, no creo yo que un Consejo Provincial por ejemplo va a

atender una obra de luz eléctrica que tiene un Canton; entonces lo más natural es que este Consejo Provincial que va a recibir los fondos directamente del Estanco, haga sus presupuestos dándoles la respectiva supervigilancia; yo creo que supervigilar la realización de las obras que se van a hacer estaría suficiente la misión de estos organismos; pero querer darlos fondos, sería para que éstos terminen en la administración y pago de empleados y en cuanto a obras no se haría nada. En esta virtud es que la representación de Imbabura por esta necesidad de carácter cantonal convino en que se adjudique este porcentaje a los Consejos Provinciales pero bajo la distribución que vamos a hacer los representantes a fin de que el Consejo Provincial establezca obligatoriamente para tales o cuales obras, lo que se quiere es que los Estancos entreguen a los Consejos Provinciales directamente en impuesto quienes harán su presupuesto a su vez para obras de carácter cantonal que van en beneficio de las Provincias.

El Sr. Castillo:

Sr. Presidente: Estoy completamente de acuerdo con la proposición del Sr. Miranda en cuanto a que el suero sea administrado por los Consejos Provinciales.

El Sr. Moncayo:

Señor Presidente: Según del mismo artículo el artículo último de la proposición presentada por el Sr. Miranda.

El Sr. Crespo:

Señor Presidente: Precisamente los Consejos Provinciales tienen la misión de hacer obras de interés provincial; de otra manera, si es que vamos a querer que los Consejos Provinciales hagan obras locales, entonces corresponde a los Consejos Municipales. La Ley que creó los Consejos Provinciales dictada por la Comisión Regulatoria Permanente, le daba a los Consejos Provinciales la atribución

de hacer obras provinciales especialmente aquellas de interés nacional; si vamos a querer que un Consejo Provincial haga una planta eléctrica se le quita ya la finalidad que tienen estos Consejos Provinciales. Se ha presentado ya en Secretaría el proyecto formulado por el H. Mortensen; quiero que se discuta como moción previa a la del H. Miranda, que es el siguiente:

Para los Municipios el 14%	5/1.68 el litro
Para la Asistencia Pública 4 1/2%	" 0.54 " "
Para Consejo Provinciales 22%	" 2.64 " "
Para los Productores 25%	" 3.00 " "
Para el Estado 34 1/2%	" 4.14 " "

Se apoya el H. Corral.

La Presidencia anuncia que va a someterse a consideración la moción del H. Mortensen.

El H. Corral:

Señor Presidente: Voy a suplicar a los H. H. Asambleístas que fijen la atención en la magnífica distribución que esta mañana se hizo, distribución formulada por el H. Mortensen y que correspondió al precio de doce sucres el litro. Se llamó al señor Ministro porque se pensaba todavía que no era firme el criterio de doce sucres, pero una vez que se ha señalado ese precio, por qué vamos a estar discutiendo el un suceso por separado, me parece que debe ser una sola distribución.

El H. Palacios:

Señor Presidente: Me permito manifestar y pedir que el porcentaje que se señalará para la Asistencia Pública sea mayor que los demás, por cuanto esta Dependencia tiene que llenar muchas funciones.

El H. Miranda:

Señor Presidente: Cuando presenté la proposición, se encontró que era la más aceptable; sin embargo, ahora se

han cambiado los criterios, en vista de este cambio, retiro la proposición.

El H. Mortensen:

Señor Presidente: Para el reparto entre los coparticipes del producto de la venta del aguardiente, las Gerencias Provinciales se repartirán a la siguiente forma de distribución:

El H. Crespo:

Señor Presidente: Acaba de aprobarse el proyecto presentado primitivamente por el H. Mortensen, de manera que los Consejos Provinciales quedarán así, sin modificación alguna.

El H. Mortensen:

Señor Presidente: Voy a permitirme explicar que si yo he puesto para las Provincias dentro del cálculo entiendo que era para los Consejos Provinciales porque en el Art.º 8º del mismo Proyecto de Decreto consta ya la facultad que se va a poner que por esta vez los representantes vean la forma de inversión, pero debe existir el organismo.

El H. Carral:

Señor Presidente: Quiero hacer presente que precisamente en el plan del H. Mortensen se aprobó sobre el criterio de lo que toca a cada Provincia y esto va a ser distribuido por los representantes de la Provincia, de manera que puede ser por medio del Consejo Provincial pero señalándole las obras a las cuales van a dedicarse esos fondos.

El Sr. Ministro del Tesoro:

Señor Presidente: En el proyecto presentado por el H. Mortensen asigna el porcentaje para el Estado el 34½ % o sea 1/4.14; debo advertir que en la Proforma Presupuestaria para 1947 se subió 20 millones de sucos que es lo que tienen que entregar los Monopolios del Estado a la cuenta general del Tesoro; por otra parte, y muy justamente los Sres. Representantes de las Provincias de Loja, El Oro y

Oriental reclaman porque no se les rebaje la asignación de seis millones de sueros en el Presupuesto del Estado; si se le rebaja el porcentaje que en la actualidad percibe y se le recarga al Estanco una cantidad fuerte, se verá en el lamentable caso de no poder atender a los coparticipes. Me permito indicar a la H. Asamblea que el porcentaje mínimo que tendría que tener el Fisco para poder atender a todas las asignaciones: ferrocarriles, planta eléctrica de Ambato, para el riego de Riobamba y en fin, todas las cantidades señaladas en el Presupuesto de los Monopolios del Estado, no podrá cumplir con estas asignaciones si no se le deja por lo menos el 36%. Me permito hacer esta indicación a fin de que al tiempo de discutir los porcentajes, que no se le rebaje al Estado el porcentaje del 36%.

La Presidencia anuncia que sigue en consideración el porcentaje calculado por el Sr. Mortensen, con la indicación del Sr. Ministro.

El Sr. Mortensen:

Señor Presidente: En realidad el argumento presentado por el Sr. Ministro del Tesoro tiene su gran base de verdad, como es aquello de equilibrar el Presupuesto del Estado pero yo no creo que va a quedar afectado porque se le ha fijado el 34 1/2 % en vez del 36% porque en el volumen de ventas va a representar, más o menos al Fisco, \$1.400.000 =; tenemos que observar este otro aspecto: El Estado venía vendiendo a \$1.8.50 el litro de aguardiente, teniendo la suma de \$4.50 para su beneficio, tomando \$4.14 la diferencia va a ser de 1/2 % considerando que al Estado se le va a quitar ya mucho gravámenes como es aquel que muchas Provincias no percibían \$4.50 sino mucho menos y además habían \$0.80 y \$0.50 para las Provincias de Loja, El Oro y Orientales seis millones de sueros, de manera que allí va compensado todo esto. Yo no creo que el 1/2 % va en realidad a desequilibrar al Fisco.

El Señor Ministro del Tesoro:

Señor Presidente: Había tenido oportunidad de cruzar ideas con los Representantes de las Provincias de Loja, El Oro y Orientales y me hicieron ver la inconveniencia que se rebaje la cantidad asignada en el Capital circulante de seis a cuatro millones; La Provincia de El Oro tiene razón lo mismo que las demás en reclamar que se mantenga su asignación; por lo tanto no tiene ningún inconveniente cuando los Señ. Representantes se acercaron donde me de aceptar que se aumente en el Presupuesto del capital circulante a seis millones de sucos y si rebaja también el porcentaje entonces tiene un desequilibrio y no podría pues el Estado atender a estas asignaciones; quizá sería convenientemente en este caso dejar el 36% para el Estado.

La Presidencia recomienda que alguno de los Señ. Diputados se viva hacer un nuevo cálculo tomando en cuenta la indicación del Sr. Ministro para darle al Estado el 36%.

El Sr. Illingworth:

Precisamente iba a señalar una nueva distribución de porcentaje, en esta forma: Para el Municipio el 14%; para la Asistencia Pública el 5%; para las Provincias el 5%; para los productores el 25% y para el Estado el 36%.

El Sr. Cerán Coronel:

Señor Presidente: Yo habí manifestado mi apoyo para que el porcentaje destinado a la Asistencia Pública sea mayor; pero ya que esto no es posible y tomando en cuenta que debemos ayudar todas las Provincias a las que fueron devastadas el año 41, debemos aceptar esta proposición.

El Sr. Miranda:

Señor Presidente: Yo sabía que el criterio del Sr. Martensen tenía que prevalecer. Propongo que se rebaje a los productores siquieran el nueve y medio por ciento para aumentarlo a las provincias.

El Sr. Illingworth no acepta la sugerencia del Sr. Miranda.

Se cierra la discusión y votado el porcentaje que precede, se lo aprueba.

Votada la sugerencia del Sr. Mortensen para la redacción del Art. 2^o, se la aprueba y por lo tanto, queda así:

Art. 2^o. - Para el reparto entre los coparticipes del producto de la venta de aguardiente, la Dirección General de Estancos, por intermedio de las Jencinas Provinciales, se cenirá a la siguiente forma de distribución:

Para los Municipios el 14%; Para la Asistencia Pública el 5%; para los Consejos Provinciales el 20%; para los productores el 25%; para el Estado el 36%.

El Sr. Villagómez:

Sr. Presidente: Yo quiero dejar constancia de que únicamente estábamos haciendo cálculos a base de 2.40. Anteriormente habí una pérdida en la Provincia del Tungurahua con lo cual se conformaba, ahora si queda como la situación anterior; en definitiva, la Provincia del Tungurahua siempre sale lesionada.

El Sr. Pezantes:

Sr. Presidente: Quiero hacer notar que como las Provincias Orientales no tienen Consejos Provinciales, no van a tener participación en este porcentaje; por lo tanto, solicito se sirva hacer leer por Secretaría la moción que presenté a consideración de la Asamblea. (se leyó)

El Sr. Ministro:

En el artículo que se acaba de aprobar quisiera que se indique claramente que en cuanto a los Municipios el porcentaje es en relación al consumo en el respectivo Cantón; la Asistencia Pública, al consumo en las Provincias; los Consejos Cantoniales, igualmente.

El Sr. Mortensen:

Se-

ñor Presidente: En el proyecto de Decreto que estamos discutiendo, consta justamente como indica el señor Ministro.

El H. C. Alarcón:

Señor Presidente: Yo solamente quiero anticipar a la Asamblea que el porcentaje para las Provincias Orientales queda en nada, porque el consumo en ellas es sumamente reducido. En el momento se trata de la distribución de seis millones de sueros que ha ofrecido el Sr. Ministro del Tesoro para El Oro, Loja y las Provincias Orientales. Tengo que pedir a la H. Asamblea un apoyo un poco más eficiente para las Provincias Orientales porque dentro del Decreto actual el 10% es muy reducido.

La Presidencia indica que ha terminado el motivo de la presencia del Sr. Ministro y advierte a los Sres. Diputados si quieren hacerle alguna otra pregunta, la hagan en seguida.

Sale el Señor Ministro a las 7/4 p. m.

La Presidencia advierte que se va a continuar con el estudio del proyecto que unifica el precio de venta del litro de aguardiente, una vez que se aprobó el porcentaje que deberán recibir los coparticipes.

El H. Páez:

Señor Presidente: Según el informe de la Comisión en lo único que ha fallado el Art.º 2º es en las letras a) b) c). Las letras d) e) f) tienen que discutirse.

La Presidencia expresa que la letra c) está comprendida ya en el inciso 1º del art.º 2º que fue aprobado y, por consiguiente, no hay razón para que subsista esta letra. Pregunta que alguno de los Honorables acceja la insinuación.

Varios Diputados la acogen y elevada a moción, se la vota y aprueba, quedando, en consecuencia, suprimida la letra c) del Proyecto presentado por el Sr. Ministro del Tesoro.

El H. Mørtensen:

Señor Presidente: El Sr. Páez tiene mucha razón; en lo que

hemos aprobado hoy es lo que se refiere a aguardientes; por consiguiente, voy a pedir que se diga antes de la letra a) "en el precio del aguardiente y alcoholes potables".

Cerrada la discusión, se vota y la letra d) del art. 22 es aprobada igual al Proyecto.

Se lee la letra e) del mismo Proyecto del Ministerio y se la pone en consideración.

El Sr. Mørtensen:

Señor Presidente: En el inciso d) debo explicar que esta es una imposición que actualmente están percibiendo los Concejos Cantonales; en esto no han variado absolutamente en nada, cuando dice: "en cigarrillos elaborados, tabacos en general para los Municipios \$0.65 por cada cajetilla de cigarrillos extranjeros y \$0.05 por cajetilla de cigarrillos nacionales que se consuman en el Cantón".

Leída nuevamente la letra e) se la aprueba así:

"Para los Municipios \$0.65 por cada cajetilla de cigarrillos extranjeros y \$0.05 por cada cajetilla de cigarrillos nacionales que se consuman en el Cantón y en el de los cigarrillos y elaborados en general. El Estanco pagará las participaciones sobre los cigarrillos nacionales, deducida la comisión que concede a los comerciantes mayoristas".

El Sr. Mørtensen:

Señor Presidente: Debe reposar en Secretaría una comunicación enviada por el Sr. Ministro del Tesoro. Por una omisión involuntaria no han hecho constar aquí una costumbre ya establecida, es decir, que el impuesto al cigarrillo nacional que perciben los municipios se ha descontado siempre el 10% que corresponde a los mayoristas.

El Sr. Plaza:

Señor Presidente: Sobre este aspecto, la Provincia de Esmeraldas si tiene que solicitar o que se aumente la participación que corresponde al Municipio en cuanto a los cigarrillos na-

cionales o que la Asamblea resuelva en el Art^o 5^o para que si se acepta tal como está propuesto por la Comisión ese artículo debe indicar que la Provincia de Esmeraldas tiene actualmente como impuesto un suave por cada cajetilla de cigarrillo extranjero y \$/0.25 en cada cajetilla de cigarrillo nacional.

El H. Montensen:

Señor Presidente: Debo informar al H. Placa que el Proyecto mismo no es de la Comisión sino del Ministerio del Tesoro. En cuanto al gravamen a que hace referencia, debo explicar al H. Placa que en realidad el Ministerio se ha visto obligado a mantener \$/0.65 no pudiendo admitir elevación en el precio de venta de cigarrillos extranjeros porque ha habido una reclamación diplomática. Existen tratados de convenios comerciales con E. U. U. En cuanto al cigarrillo nacional ignora los motivos por los cuales el Ministerio no ha tomado en cuenta ese impuesto.

El H. Placa:

Señor Presidente: Debo aceptar como verídica la información del H. Montensen, pero debo manifestarle que este es un Decreto Legislativo que está en vigencia y el Decreto Regio-
lativo tiene que predominar sobre toda otra consideración, en atención sobre todo al hecho de que el Estanco con la importación de cigarrillos extranjeros está matando la industria nacional, evitando que el cigarrillo nacional prospere. Si algo va a producir esta entrada para el Municipio de Esmeraldas, por lo menos que se acepte este impuesto a fin de que en algo siquiera quede recompensado lo que actualmente está atacando a la industria del cigarrillo nacional.

El H. Presidente:

Ruego al H. Placa que haga una especie de inciso la exposición que ha hecho este momento, sobre el tabaco.

El H. Witt:

Se-

ñor Presidente: Con respecto a la insinuación del Sr. Plaza, me permito manifestar que entre los considerandos consta el 2º que rogaria a la Secretaría se sirva leer. Por lo menos, seria de averiguar que clase de Convenio Internacional son los que impiden colocar a los productos nacionales en mejor condicion que los extranjeros que de acuerdo con esto debian estar en igualdad de circunstancias impositivas.

La Presidencia da por terminada la interferencia y ordena que se lea la letra f) del Proyecto del Ministerio.

Se lee dicha letra f) y se la pone en consideración.

El Sr. Mortensen:

Señor Presidente: Me voy a permitir el cambio de redacción. En el proyecto del Sr. Director de Estancos consta \$/0.05 al cigarrillo nacional, pero se ha olvidado hacer constar el impuesto de \$/0.02 a los cigarras, y propone que la letra f) quede así:

"f).- Para el Municipio de Quito los gravámenes creados por Decreto expedido por la Asamblea Constituyente el 5 de Diciembre de 1946 para la pavimentación y remodelación de la ciudad de Quito."

Se apoyan varios Diputados.

El Sr. Witt:

Señor Presidente: Para la reconstrucción de las Provincias de El Oro y Loja, según Decreto de 21 de Setiembre de 1943, también hay el impuesto de \$/0.05; habria que agregar a la terminación: "y para fondos de reconstrucción de El Oro, Loja y Provincias Orientales \$/0.05 adjudicados por Decreto de 21 de Setiembre de 1943." Ahora solicito que se ponga también un inciso que diga así: "Para la reconstrucción de las Provincias Orientales, El Oro y Loja, \$/0.05 asignados por Decreto de 21 de Setiembre de 1943."

La Presidencia indica al Sr. Witt que se sirva redactar su proposición a fin de considerarla a su debido tiempo.

Se reanuda la discusión al rededor de la mocion del Sr. Mor-

tensen y se la aprueba y por tanto la letra f) del Art.º 2.º del Proyecto del Ministerio queda concebido en dichos términos.

El Sr. Witt insiste en que se tome en cuenta el Decreto que estableció fondos especiales para la Provincia de Roza.

El Sr. Martensen:

Sr. Presidente: Habiendo oído al Sr. Ministro del Tesoro que su intención es asignar seis millones de sucres para las Provincias de El Oro, Roza y Orientales, es innecesario que conste lo indicado por el Sr. Witt.

El Sr. Witt:

Señor Presidente: Como en realidad el Sr. Ministro manifestó que no habría inconveniente en asignar para las Provincias de El Oro, Roza y las Orientales seis millones de sucres, retiro mi proposición.

A continuación se lee el Art.º 5.º del Proyecto de Decreto remitido por el Ministerio del Tesoro, que dice:

Art.º 5.º. Exceptuase la sal del precio unico de venta en la Republica a fin de que los actuales coparticipes puedan seguir atendiendo a sus necesidades, de acuerdo con las siguientes Leyes que se declaran vigentes:

a) Decreto Legislativo de 5 de Abril de 1940, promulgado en el Registro Oficial N.º 57 de 9 del propio mes y año y Decreto Ejecutivo N.º 249 de 30 de Abril de 1944, publicado en el Registro Oficial N.º 121 de 26 de Octubre del mismo año.

b) Decreto Legislativo de 26 de Abril de 1944, promulgado en el Registro Oficial N.º 177 de 4 de Enero de 1945 que destina fondos para el Colegio "Juan Bautista Vázquez" de Azogues;

c) Decreto Legislativo de 3 de Enero de 1945 promulgado en el Registro Oficial N.º 187 de 16 del mismo mes y año que destina fondos para el Colegio "Jose Julián Andrade de San Gabriel";

d) Decreto Legislativo de 14 de Enero de 1945, promulgado en el Registro Oficial N.º 213 de 15 de Febrero del mismo año, que destina fondo para el Colegio "Ulaseso Barba" de El Ángel y

e). Decreto Legislativo de 14 de Octubre de 1946 promulgado en el Registro Oficial N° 713 de 15 del propio mes y año, por el cual se crean fondos para la reconstrucción de la Catedral de Portoviejo.

La Presidencia indicó que va a votarse numeral por numeral.

Leído el inciso único del Artículo, se lo aprueba.

Se lee la letra a) y puesta en consideración, se aprueba igual al Proyecto.

Se leen las letras b) c) y d) y se las aprueba sin modificación alguna.

A continuación se lee la letra e) del mismo proyecto y se la pone en consideración.

El H. Guzmán:

Señor Presidente: Después del inciso que acaba de aprobarse, me permito presentar en Secretaría un nuevo inciso que declara, también, vigente el Decreto Ley N° 1625 de 7 de Agosto de 1946 que destina el gravamen de 7.010 en cada botella de cerveza que se consuma en la Provincia de Ambalema en favor de la construcción del Colegio "Eduardo Gómez de la Torre". Supongo, señor Presidente que alguien va a observar de que esto no corresponde aquí, a artículos estancados, pero me parece a mí que esto no va a dislocar completamente el Decreto que está en discusión, porque el objeto es salvar esta renta que se la hace efectiva ahora pero que percibe el Fisco a título de que ha estado centralizado este impuesto; de manera que el objeto es únicamente consagrar que está en vigencia este Decreto.

El H. Poire apoya esta sugerencia y pide se tome en cuenta el particular a fin de no perjudicar al Colegio "28 de Mayo" para el cual se destinaron estos fondos.

El H. Vázquez corrobora lo dicho por el H. Poire y por consiguiente apoya la proposición del H. Guzmán.

El H. Martensen:

Señor Presidente: Creo que toda la Asamblea está de acuerdo con lo que solicita muy justamente el Sr. Guzmán pero no creo conveniente poner dentro de este Decreto de artículos monopolizados la cerveza que no está monopolizada; por consiguiente quizá al involucrar esta indicación del Sr. Guzmán en este Decreto se va a entender que todos los demás impuestos a la cerveza van a quedar derogados y a subsistir únicamente. En todo caso lo que podemos hacer es que mañana, a primera hora se dé segunda lectura al proyecto de Decreto que, con informe favorable de la Comisión de Economía, está listo para ser leído.

El Sr. Guzmán:

Señor Presidente: Como el objeto de mi petición no es otra como lo he manifestado claramente declarar que está en vigencia aquel Decreto, no tengo inconveniente en retirar mi proposición, esperando que mañana se lo lea aquel otro Decreto que menciona el Sr. Montemayor.

El Sr. Illingworth:

Quiero referirme a lo expuesto por el Sr. Guzmán respecto de la existencia del impuesto local para ciertos cantones y que fue centralizado; en el mismo caso hay muchos otros impuestos para distintas obras y provincias que también fueron centralizados y como esto evidentemente está recaudándose dentro de las rentas generales del Estado, aceptar la proposición del Sr. Guzmán sería desmoronar en este caso el Presupuesto del Estado. De manera que no estoy de acuerdo con esto.

El Sr. Vascones:

Señor Presidente: Voy a indicar que tanto el Sr. Montemayor como el Sr. Guzmán han retirado ya su proyecto. También se ha presentado un proyecto para la Provincia del Cuzco. Rogaría a su señoría lo haga leer en la próxima sesión.

El H. Palacios:

Señor Presidente: Propongo que al Art.º 5º se agregue un inciso que diga: "El impuesto o impuesto a la sal, siguen manteniéndose vigentes."

El H. Panchanu apoya la sugerencia anterior pero ruega al proponente que vaya únicamente a constatar como inciso ultimo de este artículo.

El H. Palacios acepta.

El H. Sánchez Angel:

Señor Presidente: Quiero hacer notar solamente una cuestión de orden en los artículos que del 2º se pasa al 5º cuando debe ser 3º, también hoy que hacer mención a las citas que hace el Art.º 8º que dice letra e) del Art.º 6º que viene a ser solamente 2º.

La Presidencia recomienda a la Comisión de Redacción se viva tomar en cuenta la insinuación del H. Sánchez

El H. Møstensen:

Señor Presidente: Sería conveniente que se diga: "Declaranse vigentes cualquier otro gravamen a la sal que se hubieren establecido por Decreto u Ordenanzas anteriores a la fecha."

Se cierra la discusión al rededor de la letra e) y votada, se la aprueba igual al Proyecto del Ministerio.

Cerrado el debate acerca de la proposición del H. Palacios se la aprueba y se resuelve que conste como inciso 2º del Art.º 5º del Proyecto del Ministerio, así:

"Art.º 5º (inciso 2º) Declaranse vigentes cualesquiera otros impuestos a la sal hasta la presente fecha, creados por Decreto-Leyes u Ordenanzas Municipales."

A continuación se lee el Art.º 6º del Proyecto de Decreto remitido por el Ministerio del Tesoro y que ha venido discutiéndose

En consideración el artículo leído, se lo aprueba igual

el Proyecto, es decir, así:

N.º 6.º - Decláranse vigentes el Decreto Ley N.º 279 de 15 de Julio de 1937 promulgado en el Registro Oficial N.º 47, de 27 del mismo mes y año por el que se estableció el impuesto de \$0.10 en cada quintal de sal de consumo humano en la República destinado a la Junta de Inyecciones Urbanas de Salinas y el Decreto Legislativo de 31 de Octubre de 1938 promulgado en el Registro Oficial N.º 84 de 22 de Noviembre del mismo año que destinó al Municipio de Salinas el 5% sobre las utilidades del Estanco en la venta de sal en la República deducida la venta de sal de las Salinas de Payana de propiedad del Estado."

Se lee el Art.º 7.º del mismo Proyecto y se lo pone en consideración. Dice así:

"Art.º 7.º - En compensación de los gravámenes existentes hasta la fecha sobre artículos monopolizados y cuyo producto estaba destinado a obras especiales o seccionales en el Presupuesto Especial del Capital circulante de los monopolios del Estado, que anualmente expide el Poder Ejecutivo de modo obligatorio se harán constar las siguientes asignaciones, mientras sean necesarias para la ejecución de las obras a que inicialmente fueron destinadas:

Reconstrucción de El Oro, Roza, y Región Oriental	\$ 4.000.000.00
Ferrocarril Guato - San Lorenzo	" 6.000.000.00
Ferrocarril Sibambe - Cuenca	" 2.500.000.00
Otros ferrocarriles	" 700.000.00
Planta eléctrica Municipal de Ambato	" 960.000.00
Obras de Regadío del Chimborazo	" 720.000.00
Saneamiento del Milagro	" 160.000.00
Junta de Inyecciones y O.º P.º de la Península de Sta Elena	" 3.000.000.00
Agua potable de Bahía de Caraquez	" 700.000.00
Municipio de Mantua, para agua potable	" 300.000.00
El H. Gmo. Marcon:	Se-

ñor Presidente: En este Art.º 7.º que diga: "Reconstrucción de Roja y El Oro cinco millones de sucos y para las Provincias Orientales un millón". El Señor Ministro del Tesoro había manifestado ya su aceptación para que no se disminuya la cantidad que habían presupuestado, percibiendo por este concepto la Provincia de Roja un tanto por ciento; si hay alguien quien me apoye, elevo a moción en este sentido.

El H. Witt:

Si Presidente: Que en lugar de seis millones la leyenda diga: "Para la reconstrucción de Roja y El Oro 5 millones de sucos; para las Provincias de Napo Pastaza y Santiago-Lamora un millón de sucos.

El H. Guzmán:

Señor Presidente: Es del todo justiciero lo que acaba de manifestar el H. Maricón pero debo también insistir en lo que dije esta mañana que es preciso que estos fondos se asignen al Ferrocarril Quito-San Lorenzo; huelgan toda clase de consideraciones hacerlas en este momento porque sería una especie de ofensa a la Asamblea el suponer siquiera que fudiere ser capaz de desautorizarse a sí misma. Tenemos expedido el Decreto especial sancionado y promulgado el 11 de Diciembre de 1946 en virtud del cual se asignan para el Ferrocarril Quito-San Lorenzo diez millones de sucos; luego en el Art.º 2.º de este Decreto que se leyó esta mañana habla de que deben tomarse estas cantidades de los presupuestos especiales, es decir, del presupuesto de artículos estancados, en la misma forma como se han asignado en años anteriores, en los cuales seis millones de sucos han sido sacados o estancados en el Decreto de 11 de Diciembre de 1946. Pido pues, que se asignen los diez millones de sucos ofrecidos para dicho ferrocarril, ya que esta obra es de interés nacional y no debe demorar tanto tiempo.

Le apoyan los H. H. Viscorres, de la Torre, Vásquez y Páez.

El H. Ojeda:

Señor Presidente: Las Deputaciones de Loja y El Oro han aceptado fervorosamente la petición del Ing. Marcán en el sentido de que de los fondos de reconstrucción de El Oro y Loja se destine un millón de sucos para las Provincias Orientales; pediría que de este millón, como se va a tratar del oriente, que se destinaran \$100.000⁰⁰ para la continuación de los trabajos de la carretera Loja-Ibarra.

El H. Costa:

Señor Presidente: En cuanto a la asignación que solicita el H. Ojeda le apoyaría con mucho gusto, pero este reparto debemos dejarlo para después. Pero quisiera que se me indique de dónde se van a tomar estos fondos? Falta aclararlo; sería conveniente que se dijera, después de la palabra "asignación": "asignaciones que serán tomadas del producto del porcentaje destinado para el Fisco o el Estanco" en el Art.º 2.º de este Decreto y que termine este artículo diciendo: "las asignaciones para Loja, El Oro y Región Oriental durarán por diez años."

El H. Páez:

Señor Presidente: He apoyado la moción del H. Guzmán fundándome, como ya lo hice en mi informe al razonar mi voto en que debía constar esta asignación de diez millones de sucos. Yo creo que el Sr. Ministro no tendrá inconveniente en aceptar que esta asignación sea efectiva por cuanto ahora el cálculo del porcentaje está hecho a base de doce sucos el litro de aguardiente. Por estas razones yo sí creo que puede tomarse perfectamente los diez millones destinados para la construcción del ferrocarril Quito-San Lorenzo.

El H. Vásquez:

Señor Presidente: He apoyado con todo entusiasmo la moción

del H. Guzmán puesto que considero absolutamente justo bajo todo punto de vista. En cuanto a lo manifestado por el H. Póez yo creo que evidentemente el porcentaje que se ha fijado alcanza perfectamente a cubrir estos rubros de asignaciones.

El H. Andrade Cevallos:

Señor Presidente: El Señor Ministro del Tesoro indicó que era necesario que la Asamblea considere el 36% porque sin este porcentaje no podría atender a las innumerables asignaciones presupuestarias; el Sr. Ministro tenía que saber que era ya ley de la República el Decreto en que se asignaba para el Ferrocarril Ibarra-San Lorenzo diez millones de sucres, luego es evidente que esa asignación será cumplida con toda justicia. Con este criterio la H. Asamblea debe apoyar esta justa petición del H. Guzmán.

El H. Ing. Marcón:

Señor Presidente: Es absolutamente justo el pedido del H. Guzmán; está en la conveniencia de todos los Regisladores que el Ferrocarril Ibarra-San Lorenzo es de todo punto de vista una obra nacional y que esta obra debe seguirse con todo empeño; pero hemos observado también que el Sr. Ministro del Tesoro está defendiendo el 1% manifestando que de lo contrario no podrá cumplirse con las numerosísimas asignaciones presupuestarias. No puedo creer que se podrá considerar diez millones de sucres dentro del Presupuesto Nacional del Estado; sería pues irse contra la realización de este Proyecto y todo quedará en el aire.

Se apoyan varios Diputados.

El H. Arizaga Lora:

Señor Presidente: Estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de decir el H. Ing. Marcón respecto a la proposición de la Diputación de Imbabura acerca de que se haga constar en el Presupuesto la partida diez millo-

nes de suces del presupuesto del Estanco cuando el Ministerio ha considerado solamente una asignación de seis millones de suces; de donde van a sacar estos fondos? Aprovecho esta ocasión para manifestar que hasta este momento la Comisión de Presupuesto ha estado estudiando las distintas aspiraciones y peticiones de los representantes y no hemos concluido aún esta labor: faltan aún dos Ministerios: el de Obras Públicas y el de Defensa y son los más importantes. Si hasta este momento tenemos en el Presupuesto una alza de 14 millones de suces, total que el presupuesto va a aprobarse con 400 millones de suces y yo pregunto de dónde va a sacarse los cien millones de diferencia? La prensa ha dado dato de que el año pasado se ha alcanzado a recaudar 396 millones de suces; he ido a la Dirección del Presupuesto a recoger dato al respecto y me dicen que el año pasado se ha avanzado a recaudar trescientos millones. Dejo constancia de mi modo de pensar y que cuando mañana apruebe esta Asamblea el Presupuesto del Estado lo apruebe tal como envía el Ejecutivo, facultando al Ministro o al Poder Ejecutivo para que si las recaudaciones vienen sobradas al cálculo que se ha hecho pueda atender a las peticiones de provincias en la forma que creyere conveniente; todo lo demás es una gran locura.

El Sr. Ellingworth:

Señor Presidente: Quiero manifestar que en primer lugar desearía que la discusión de este asunto termine en este artículo ya que los siguientes son los que van a restringir las asignaciones provinciales; ya nos hemos puesto de acuerdo a un punto para hacer proposiciones; quise en lo referente al asunto que se discute del Ferrocarril Puerto-San Lorenzo estoy de acuerdo con el Sr. Marcán y sin embargo para que no se crea que es una oposición sistemática a esta obra, propondría que antes de discutirse o negarse se consulte al Sr.

Ministerio del Tesoro si con el aumento que él solicitó en esta sesión estaría en capacidad de contemplar esta asignación. Yo propondría aquello, que se deje en suspenso la discusión de este asunto hasta consultar al Sr. Ministro respectivo.

El Sr. Marcon Guillermo:

Señor Presidente: Había manifestado ya hace unos minutos que si el señor Ministro defendía la cantidad de \$1.300.000⁰⁰ podría contestar que está en condiciones de gastar cuatro millones de sucos? Si la cantidad que hubiera defendido hubiera sido mayor de cuatro millones de sucos, entonces si podría creerse que se puede hacer efectiva esta asignación. Tal vez sería de pensar que acaso sería conveniente que los seis millones consten en el Presupuesto especial de monopolios del Estado y los cuatro millones en el Presupuesto general.

El Sr. Guzmán:

Señor Presidente: Yo creo que es inútil consultar al Sr. Ministro del Tesoro sobre esta asignación de diez millones de sucos para el Ferrocarril Ibarra-San Lorenzo, ya que el Sr. Ministro se negará rotundamente a hacer constar esta asignación en el Presupuesto. Yo, lo que deseo es que se haga honor a la palabra de la Asamblea, que se cumpla con lo ofrecido por el buen nombre unánime de esta Asamblea y por que es una obra que nos interesa a todos los ecuatorianos.

El Sr. Plaza:

Señor Presidente: Yo creo que es absurdo suponer que con un millón de sucos van a hacerse obras en las Provincias Orientales; más bien creo yo que ese millón debe pasarse a incrementar los fondos del Ferrocarril Ibarra-San Lorenzo. Esta obra es de inaplazable necesidad y sin embargo, vive postergada siempre. Es preciso que apoyemos esta obra haciendo efectiva la asignación de diez millones de sucos en el Presupuesto Nacional.

Se lee nuevamente el Art.º 7.º del mencionado Proyecto.

La Presidencia anuncia que se va a votar por partes.

Votado el primer inciso del artículo en cuestión, se aprueba.

El H. Costa: manifiesta que cuando se discutió en primer se este Proyecto propuso lo siguiente, con apoyo de la Diputación Roja.

"Que los fondos de reconstrucción para Roja sean destinados a la provisión de fuerza y luz eléctrica y agua potable en la cabecera provincial de Roja en el orden preferencial que determinará la Municipalidad."

"Que los fondos de reconstrucción destinados a Santra- go Hamora se destinen a la continuación de la obra de la carretera de Roja a Hamora, y

"Que se respete el reparto hecho en el Decreto de reconstrucción de Roja, El Oro y Región Oriental de 2 de Dic. de 1943.

El H. Mortensen:

Señor Presidente: Me parece que no hay necesidad de la indicación del H. Marcón que llevaría a confusiones; el Decreto está absolutamente claro en su artículo 7.º que dice que esos fondos se tomarían del capital circulante.

El H. Costa retira la primera parte de su proposición.

Se cierra la discusión y votada la segunda parte, se aprueba.

Votada la tercera parte, también es aprobada.

La Presidencia anuncia que van a votarse las dos primeras partidas constantes en el proyecto del Ministerio.

Cerrada la discusión, se aprueba la asignación por diez años consecutivos de cinco millones para la reconstrucción de Roja y El Oro.

Se vota la asignación de un millón de pesos para las Provincias Orientales y se la aprueba.

El H. Madero:

Señor Presidente: Acaban de dividirse los fondos asignados de diez millones de pesos para las Provincias afec-

tadas con motivo de la invasión peruana; debo aclarar que por Decreto especial los fondos de reconstrucción para estas Provincias han tenido un porcentaje el cual se ha mantenido; se ha hecho las divisiones correspondientes hasta el 31 de Diciembre pasado en la siguiente forma: 60% para la Provincia de El Oro; 30% para la de Loja y el 10% para las Orientales, en su totalidad. Los fondos correspondientes para la Provincia de Loja han sido invertidos o entregados al Municipio de Loja en su totalidad; en lo que respecta a las Provincias Orientales, estos dineros han sido entregados al Ministerio de Defensa quien los ha invertido proporcionalmente en diversas carreteras. Se ha cumplido el Decreto Rey por el cual se quiso hacer justicia a las Provincias invadidas. Refiriendome exclusivamente en lo que respecta a las Provincias de Loja y Orientales, que se les ha entregado el valor correspondiente, siempre he manifestado que la unica victima en el reparto de estos fondos ha sido la Provincia de El Oro, lo que me lleva a la conclusion de pedir a los H. H. Colegas de la Provincia de Loja el reparto de estos fondos en una forma racional y equitativa; los tres millones de sucres que sean destinados para la Provincia de El Oro y los dos millones para Loja, como un acto de justicia a fin de que pueda equipararse los enormes perjuicios sufridos en la Provincia de El Oro con ocasion de la invasion peruana.

Se apoya el H. Ortiz Bilbao.

El H. Ojeda:

Señor Presidente: Es verdad lo que manifiesta el H. Madero en que a Loja los porcentajes se los ha dado totalmente; pero hay que tomar en cuenta que El Oro ha tenido el 60% y Loja solamente el 30%. Ahora, por lo que respecta a la parte proporcional la Diputacion de Loja propone que en vez del 30% sea el 40%

El H. Sánchez Angel:

Señor Presidente: La situación de las Provincias de El Oro y Loja deberá quedar igual que en anteriores ocasiones, así: el 60% para El Oro, el 30% para Loja y como en este caso está ya repartido el 10%, el 5% será para Loja y el 5% para El Oro.

El H. Mortensen:

Señor Presidente: Voy a apoyar la proposición del H. Madero que es la que más se aproxima a la realidad.

El H. Pesantes:

Señor Presidente: Apoyo también la proposición del H. Madero por encontrarla muy justa.

El H. Witt:

Señor Presidente: Aquello del Decreto mencionado por el H. Madero no es un argumento para que siempre se haga así el reparto entre las Provincias de El Oro y Loja; hay que también tomar en cuenta que en Loja hay parroquias muy atrasadas como Macará, Napatillo, etc. La Provincia de El Oro ha recibido muchísimo dinero y no hay justicia ninguna en este reparto. Yo aceptaría que el 60% sea para El Oro y el 40% para Loja.

El H. Marín Guillermo:

Señor Presidente: La diferencia de \$/400.000.00, dentro del porcentaje de seis millones de sucres; lo mejor será decir: que El Oro recibe \$/3.400.000.00 y Loja \$/1.400.000.00.

El H. Sánchez Angel:

Señor Presidente: En aras de la hermandad que siempre ha conservado El Oro con Loja, acepto que sea el 40% para dicha Provincia y el 60% para la de El Oro.

La Presidencia anuncia que va a votarse el reparto de los cinco millones.

Votada la parte relacionada con la Provincia de El Oro se suspende y por tanto se asignan tres millones de sucres de los

fondos de reconstrucción a dicha Provincia.

Se vota y aprueba la asignación de dos millones de fondos de reconstrucción para la Provincia de Rioja.

El H. Palacio:

Señor Presidente: Quiero hacer presente que la Provincia de Rio Rio tiene un Decreto en vigencia. Allí se considera una asignación muy pequeña para una carretera de Pueblo Viejo y Catarama por el valor de \$ 300.000. No queremos nada más sino que se apruebe este Decreto.

El H. Guernión solicita que se resuelva de una vez acerca de la asignación de diez millones de sucos para el ferrocarril Duto-San Lorenzo y al efecto pide votación nominal el H. País.

La Presidencia ordena tomar votación nominal sobre este asunto y hecho así se obtiene el siguiente resultado: 40 votos por que consten los diez millones y 4 votos en contra. Votaron a favor de los diez millones para dicho ferrocarril los Diputados Martínez Astudillo, Martínez Borrero, Madero Meythaler, Mortensen, Moscoso, Mercado, Navarro, Ortiz, Oyeda, Páez, Panchano, Plaza, Recantes, Palacios, Sáenz, Samaniego, Sanchez Angel, Sanchez Gonzalo, Suárez, Terán Coronel, Vázquez, Villagómez, Viteri, Witt, Andrade Devallo, Cadena, Cabrera, Castillo, Carraval Angel, Coello, Corral, Costa, Fernandez Bórdova, Gonzalez, Guillen, Guernión, de la Torre y los Vicepresidentes Alarcón y Mittman. En contra, votaron los H. H. Miranda, Muñoz Andrade, Alarcón Guillermos y el Presidente Sr. Francisco Illingworth.

Razonaron el voto los H. H. Madero, que dijo: "Sr. Presidente: Habiendo la H. Asamblea dictado una disposición asignando 10 millones de sucos para el ferrocarril "Duto-San Lorenzo", es justo que se lo haga cumplir. - Recantes, que dijo: "En efecto, el ferrocarril Duto San Lorenzo fue declarado obra eminentemente nacional y en este sentido, debe hacerse constar en el Presupuesto del Estado dicha asignación"; y el H. Sanchez Angel que se expresó así: "Sr. Presidente. - En realidad, oídos los razonamientos

expuestos, creo que la Asamblea debe ella mismo cumplir con lo que tiene resuelto.

El H. Marcon Guillermo:

Estoy porque se asignen los 10 millones de sueros al Ferrocarril Ibarra San Lorenzo, pero como no es posible sacar estos fondos del Estanco, habia buscado ya una fórmula real para que pueda hacerse efectiva esta cantidad pero como en realidad solamente quedará en onimero, estoy en contra, por esta razón.

Expreso, además, que viene postergandose la discusión del Proyecto de Decreto relativo a la Ley de Contadores y como tiene repercusión social y es de interés general, pido que se lo discuta en la sesión de mañana.

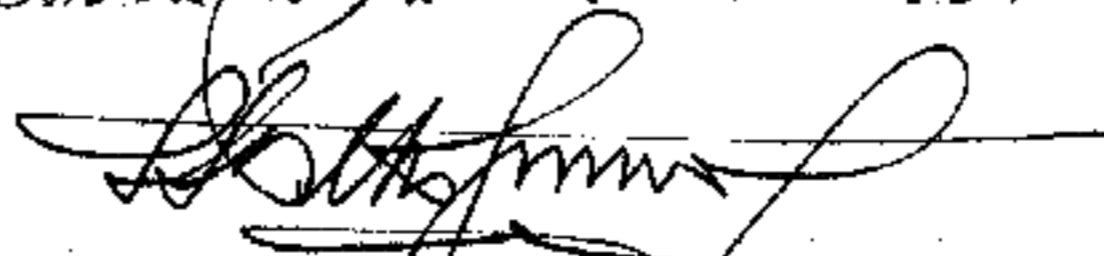
El H. Plaza:

El Ministerio de Economía no ha tomado en cuenta el Decreto de esta Asamblea que estableció la Oficina de Comercio Exterior en Esmeraldas y solicito que se oficie a dicho Ministro para que se sirva informar las razones que haya tenido para esto.

El H. Witt manifiesta que es clamorosa la queja de los ciudadanos de la Provincia de Roza relativo al peligro de la propagación de la plaga de la langosta y como se encuentra en curso un Proyecto de Decreto que asigna fondos para la campaña pide que dicho proyecto se discuta en la sesión de mañana.

La Presidencia indica a los Diputados solicitantes que hará todo lo posible por satisfacer sus deseos y advierte que va a clausurar la sesión pública para instalar la Asamblea en sesión secreta, a pedido del H. Sr. Ellingworth, como en efecto, la clausura a las 8 y 45 p. m.

El Presidente de la H. Asamblea Constituyente,


Francisco P. Ellingworth.

2º Vicepresidente,

Alberto
Alberto Mittelman.

El 2º Secretario,

Eduardo
Eduardo Paste Florente.

